Bogotá, 5 de marzo de 2021

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 077 - CENACPERSONAL-2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR "EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2021 HASTA POR UN VALOR DE SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00) M/CTE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por la DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y FAMILIA Y/O LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en vigencias anteriores, que comparten el mismo objeto, y que se tienen en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se encontró la adquisición realizada por la entidad y que se tiene en cuenta en este proceso de selección, para identificar los factores que incidieron en adquisiciones históricas así:

Vigencia 2020:

ENTIDAD Y N. DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CANT. BIEN – SERVICIO	V/R UNITARIO	V/R TOTAL DEL ITEM	PAGOS	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTÍAS
519-CENACPERSONAL	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL".	SERVICIO COMPLETO FUNERARIO PARA LA CATEGORIA No. 1 - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. CONSTA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TANATOPRAXIA, ATAUD, BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES, PABELLON, TRIANGULOS, CINTA CARROZA FUNEBRE, CARTELES, VELACION, CONJUNTO RECORDATORIO, SERVICIO RELIGIOSO, CEMENTERIO, LAPIDA, TRANSPORTE, TRAMITES LEGALES	$ 4.000.000	$ 4.000.000	PAGOS PARCIALES	COOPSERFUN INVERSIONES MONTE SACRO LTDA CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	17 DE ABRIL DE 2020	Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de

			SERVICIO COMPLETO FUNERARIO PARA CATEGORIA No. 2 - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. CONSTA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TANATOPRAXIA, ATAUD, BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES, PABELLON, TRIANGULOS, CINTA CARROZA FUNEBRE, CARTELES, VELACION, CONJUNTO RECORDATORIO, SERVICIO RELIGIOSO, CEMENTERIO, LAPIDA, TRANSPORTE, TRAMITES LEGALES.	$ 4.000.000	$ 4.000.000				ejecución del contrato y un (1) año más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
			SERVICIO COMPLETO FUNERARIO PARA CATEGORIA No. 3 - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214. CONSTA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TANATOPRAXIA, ATAUD, BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES, PABELLON, TRIANGULOS, CINTA CARROZA FUNEBRE, CARTELES, VELACION, CONJUNTO RECORDATORIO, SERVICIO RELIGIOSO, CEMENTERIO, LAPIDA, TRANSPORTE, TRAMITES LEGALES	$ 600.000	$ 600.000				
			SERVICIO COMPLETO FUNERARIO PARA CATEGORIA No. 4 - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. CONSTA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TANATOPRAXIA, ATAUD, BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES, PABELLON, TRIANGULOS, CINTA CARROZA FUNEBRE, CARTELES, VELACION, CONJUNTO RECORDATORIO, SERVICIO RELIGIOSO, CEMENTERIO, LAPIDA, TRANSPORTE, TRAMITES LEGALES.	$ 1.350.000	$1.350.000				

Mediante CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (INCLUSIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS POR EL COVID-19) de fecha 27 de Julio de 2020, al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 519-CENACPERSONAL-2020

Mediante CONTRATO MODIFICATORIO No.2 (PRÓRROGA N. 1) de fecha 17 de abril de 2020, se cambia el plazo de ejecución hasta el 31 de abril de 2021, al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 519-CENACPERSONAL-2020.

EJECUCIÓN CONTRATO No. 519-CENACPER-2020		
CONCEPTO	**EJECUTADO**	**PTE. POR EJECUTAR**
%	64%	36%
VALOR	$ 503.850.000,00	$ 282.255.835,00

Vigencia 2019:

ENTIDAD YNO. DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CANT. BIEN -SERVICIO	V/R UNITARIO	V/R TOTAL DELITEM	PAGOS	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO,LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTÍAS
082- CENAC PERSONAL-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL	OFICIALES Y SUBOFICIALES HASTA 10 SMLMV - ART 187 DECRETO 1211/90	$5.100.000,00	$5.100.000,00	PAGO TOTAL	COOPSERFUN	22/05/2019 Los servicios objeto de este proceso de contratación serán prestados a solicitud del funcionario encargado de servicios funerarios de la dirección de familia y bienestar del ejército, en cualquier lugar que se requiera a nivel nacional e internacional. 15/12/2019	Cumplimiento del contrato 30% Calidad del servicio 30% Pago de salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales 5% Responsabilidad Civil Extracontractual 200SMMLV
			SOLDADOS PROFESIONALES HASTA 08 SMLMV - ART 014 DECRETO 1794/00	$4.000.000,00	$4.000.000,00				
			EMPLEADOS PUBLICOS DEL MDN HASTA 07 SMLMV - ART 126 DECRETO 1214/90	$1.600.000,00	$1.600.000,00		CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.		
			ALUMNOS DE INSTITUTOS EN FORMACION HASTA 05 SMLMV - ART 144 DECRETO 1790/00	$1.040.000,00	$1.040.000,00				

Mediante CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (PRÓRROGA No.1) de fecha 13 de noviembre de 2019, se cambia el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020, al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 530- CENACPERSONAL-2019.

Vigencia 2018:

ENTIDAD	MODALIDAD DESELEC	OBJETO Y No DEL CONTRATO	CANT. BIEN-SERVICIO	VR UNIT	VR TOT DEL ITEM	FORMA DE PAGO (%)	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTIAS
EJERCITO NACIONAL CONTRATO 555-CENACPERSONAL -2018	LICITACIÓN PÚBLICA	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL PAÍS."	OFICIALES Y SUBOFICIALES	$3.384.380,57	$4.027.412,88	PAGOS PARCIALES	CONSORCIO INVERSIONES LA LUZ	El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato No. 560-CENACPERSONAL2017 y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.	Cumplimiento del contrato: 30%, Calidad del Servicio: 30% Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% y Responsabilidad civil extracontractual: (200) SMMLV
			SOLDADOS PROFESIONALES	$3.126.804,77	$3.720.897,68		CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.		
			CIVILES	$1.351.063,50	$1.607.765,56		COOPSERFUN		
			REGULARES BACHILLERES CAMPESINOS ALUMNOS ESCUELAS DEFORMACION-ALFERES- CADETES	$871.631,60	$1.037.241,60				

Mediante CONTRATO MODIFICATORIO No.1 (PRÓRROGA No.1) de fecha 13 de diciembre de 2018, se cambia el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2019, al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 555- CENACPERSONAL-2018.

Vigencia 2017:

ENTIDAD	MOD DE SELEC	OBJETO Y No DEL CONTRATO	CANT. BIEN- SERVICIO	VR UNIT	VR TOT DEL ITEM	FORMA DE PAGO (%)	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTIAS
EJERCITO NACIONAL CONTRATO 560-CENACPERSONAL-2017	Selección Abreviada de Menor Cuantía	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO	OFICIALES Y SUBOFICIALES HASTA 10 SMLMV - ART 187 DECRETO 1211/90	$5.339.211,85	$5.339.211,85	PAGOS PARCIALES	CONSORCION EXEQUIAL S.A.S	FIRMA DE CONTRATO 18 de AGOSTO de 2017 EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL SEGUN LO DESEE EL FUNCIONARIO fecha de entrega HASTA EL 31 DICIEMBRE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS	CUMPLIMIENTO 30% CALIDAD 40% Y SALARIOS E INDENIZACIONES 10%
			SOLDADOS PROFESIONALES HASTA 08 SMLMV - ART 014 DECRETO 1794/00	$4.545.179,05	$4.545.179,05				
			EMPLEADOS PUBLICOS DEL MDN HASTA 07 SMLMV - ART 126 DECRETO 1214/90	$3.571.462,30	$3.571.462,30		INVERSIONES MONTESACRO		
			ALUMNOS DE INSTITUTOS EN FORMACION HASTA 05 SMLMV - ART 144 DECRETO 1790/00	$2.805.381,35	$2.805.381,35				

MEDIANTE CONTRATO ADICIONAL No. 1 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE ADICIONÓ CLAUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato de Prestación de Servicios N.º 560-CENACPERSONAL-2017, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.00).

Los contratos expuestos anteriormente son susceptibles de ser tenidos en cuenta como referencia para la determinación de los precios históricos.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

MOD DE SELEC	OBJETO Y No DEL CONTRATO	CANT. BIEN- SERVICIO	VR UNIT	VR TOT DEL ITEM	FORMA DE PAGO (%)	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO,LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTIAS
Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO, EN EL TERRITORIO DEL PAÍS	OFICIALES Y SUBOFICIALES HASTA 10 SMLMV - ART 187 DECRETO 1211/90	$4.550.000,00	$4.550.000,00	PAGOS PARCIALES	CONSORCION EXEQUIAL S.A.S	FIRMA DE CONTRATO08 DE JUNIO DE 2018, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL FECHA DE ENTREGA HASTA EL 31 DICIEMBRE 2018 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS	CUMPLIMIENTO 20% , CALIDAD DEL SERVICIO 30% , SALARIOS E INDENIZACIONES 5% Y RESPONSABILIDAD CIVIL 200SMMLV
		SOLDADOS PROFESIONALES HASTA 08 SMLMV - ART 014 DECRETO 1794/00	$3.990.000,00	$3.990.000,00				
		EMPLEADOS PUBLICOS DEL MDN HASTA 07 SMLMV - ART 126 DECRETO 1790/00	$3.000.000,00	$3.000.000,00		INVERSIONES MONTE SACRO LTDA		
		ALUMNOS DE INSTITUTOS EN FORMACION HASTA 05 SMLMV - ART 126 DECRETO 1214/90	$1.900.000,00	$1.900.000,00		COOPSERFUN		

ENTIDAD Y NO. DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CANT. BIEN - SERVICIO	V/R UNITARIO	V/R TOTAL DEL ITEM	PAGOS	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO , LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTÍAS
			OFICIALES Y SUBOFICIALE	$	$5.000.000,0	PAGOS PARCIALES	COOPSERFUN		
							CONSORCIO EXEQUIAL		

191-00-A-COFAC-DILOS-2019-COMANDO FAC	mínima cuantía	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR, CIVIL, SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	S	5.000.000,00	0	CON CORTE CADA 15 DE CADA MES LOS CUALES SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS PARA PAGO. LOS SERVICIOS PRESTADOS CON FECHA POSTERIOR AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CANCELARÁN EN DICIEMBRE Y /O CUENTAS POR PAGAR PARA SER CANCELADAS EN EL 1ER TRIMESTRE DE 2020.	S.A.S.	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% CALIDAD DEL SERVICIO 50% PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5%
			SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS	$ 1.500.000,00	$1.500.000,00		INVERSIONES MONTE SACRO LTDA		
			SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS	$ 1.500.000,00	$1.500.000,00		PREVER SA		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Policita que establece lo siguiente: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."* Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el artículo 2 superior, así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En cumplimiento de estos fines, el Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación; en el desarrollo de su misión, en ejecución de operaciones militares, como consecuencia de las acciones de los grupos armados al margen de la Ley, por razones relacionadas con actividades del servicio, entre otras, muchos de nuestros oficiales, suboficiales, soldados y civiles pertenecientes al Régimen del Decreto 1214 de 1990, pierden la vida.

Por su parte la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército, como unidad orgánica del Comando de Personal y de conformidad con la Directiva Estructural No. 00222 de 2017 tiene como misión planear, diseñar, implementar, desarrollar estrategias y líneas de acción que permiten fortalecer la unidad familiar y brindar bienestar al personal de oficiales, suboficiales, soldados y civiles al servicio de la Fuerza, población sensible y sus familias, generando espacios de orientación psicosocial, espiritual y jurídica; programas de prevención y promoción familiar; movilización de redes internas y externas; así como, recreación, entretenimiento, descanso, servicios complementarios como condecoraciones, seguros de vida, Funerarios y servicios de educación para sus hijos con el propósito de reconocer el esfuerzo y sacrificio de nuestros hombres.

En referencia a los servicios complementarios, uno de los objetivos del área de Bienestar, es efectuar la coordinación y control de los aspectos relacionados con el servicio funerario para el personal militar y civil fallecido en servicio activo, por lo cual a través de esta Dirección el Ejército Nacional desarrolla las siguientes actividades: efectuar las coordinaciones del traslado del cuerpo a donde la familia lo solicite; verificar la velación en la agencia funeraria del destino final, residencia o Unidad Militar respectiva; verificar el tipo de cofre de acuerdo a cada categoría; verificar el coche para traslado a campo santo; verificar pabellón, triángulo, arreglo floral, cinta membreteada, carteles (cuando sea necesario), conjunto recordatorio, servicio religioso, servicio psicológico y transporte de buses; verificar la bóveda o lote en arrendamiento por el tiempo reglamentario en el municipio, distrito o localidad donde se realice la inhumación o cremación del cadáver; efectuar las coordinaciones entre unidades del territorio nacional para solicitar el apoyo en cuanto a recepción, acompañamiento, honores etc.; coordinar la inhumación del personal fallecido en servicio activo en el panteón militar del cementerio Jardines de Paz y Central de Bogotá u otro cementerio distinto cuando la familia lo solicite; administrar, controlar y ejecutar las partidas presupuestales que se le asignen para el funcionamiento del servicio funerario; responder por los servicios funerarios a nivel del territorio nacional y fuera de él, en relación con los fallecidos activos de la Fuerza.

Frente a la normatividad aplicable, para el caso de las empresas prestadoras de los servicios funerarios y con respecto a la necesidad de cubrir con este servicio al personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles régimen Decreto 1214/1990 en servicio activo, el Gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional ha dictado parámetros a tener en cuenta al momento de contratar el servicio funerario al proveedor del servicio así:

1. DECRETO No. 1211 DEL 08 DE JUNIO DE 1990 "*por el cual se reforma el estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las fuerzas militares*".

ARTICULO 187. GASTOS DE INHUMACION. Los gastos de inhumación de los Oficiales y Suboficiales que fallezcan en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión, serán cubiertos por el tesoro público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, sin que su cuantía sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual ni superior a diez (10) veces este mismo salario.

PARAGRAFO. Cuando el oficial o suboficial de las Fuerzas Militares falleciere en el exterior en servicio activo, el tesoro público cubrirá los gastos de inhumación en dólares, en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si a juicio de éste hubiere lugar al transporte para la inhumación en el país, el tesoro público pagara los gastos respectivos.

ARTICULO 229. GASTOS DE INHUMACION DEL PERSONAL DE ALUMNOS. Los gastos de inhumación de los alumnos de los Institutos de Formación que fallezcan durante su permanencia como tales, serán cubiertos por el tesoro público hasta en cuantía de cinco (5) salarios legales mensuales. Cuando el fallecimiento del alumno se produzca estando en comisión de estudios o del servicio en el exterior, el Tesoro Público cubrir los gastos de inhumación en dólares, en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si hubiere lugar al traslado del cadáver al país, el Tesoro Público pagar los gastos respectivos.

2. DECRETO No. 1794 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000 *"por el cual se establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de las Fuerzas Militares".*

ARTICULO 14. GASTOS DE INHUMACION. Los gastos de inhumación del Soldado Profesional que muera en servicio activo o en goce de pensión, serán cubiertos por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, sin que su cuantía sea superior a ocho (8) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

PARAGRAFO. Cuando el soldado profesional falleciere en el exterior en servicio activo, el Ministerio de Defensa Nacional cubrirá los gastos de inhumación en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en cuantía que

determine el mismo. Si a juicio del Ministerio de Defensa Nacional hubiere lugar al transporte para la inhumación en el país, corresponderá a éste pagar los gastos respectivos.

3. DECRETO No. 1214 DEL 08 DE JUNIO DE 1990 *"Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".*

ARTÍCULO 126. GASTOS DE INHUMACION. Los gastos de inhumación de los empleados públicos del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional, que fallezcan durante el servicio o en goce de pensión, serán cubiertos por el Tesoro Público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, sin que excedan de siete (7) veces el salario mínimo legal mensual.

PARAGRAFO. Cuando el empleado público del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional falleciere durante el desempeño de comisión del servicio en el exterior, el Tesoro Público cubrirá los gastos de inhumación en dólares, en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si a juicio de éste hubiere lugar al traslado del cadáver al país, el Tesoro Público pagará los gastos de transporte correspondiente.

4. RESOLUCIÓN No. 5163 DEL 24 DE JULIO DE 1990

Soldados Regulares, Campesinos, Bachilleres y Grumetes.

De las fuerzas Militares en servicio activo o en goce de pensión de invalidez, la resolución No. 5163 del 24 de Julio de 1990, articulo 01 estableció como partida para ***cubrir el valor de los gastos de inhumación del personal de Soldados y Grumetes una suma que no exceda de cinco (05) veces el salario mínimo legal****.* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Ahora bien, para el presente proceso se debe tener en cuenta que Colombia se declaró el estado emergencia sanitaria por el COVID 19, mediante el Decreto 417 de 2020, extendida hasta el 28 de febrero del 2021 mediante Resolución 2230 de 2020, a partir de las cuales el Ministerio de Salud expidió el documento denominado Orientación V5 "ORIENTACIONES PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES POR SARS-COV-2 (COVID-19)", mediante el cual imparte instrucciones específicas dirigidas a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPS, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud Indígena IPS-I, autoridades competentes del orden nacional, territorial (alcaldías y gobernaciones), autoridades de las comunidades de los pueblos indígenas, negras, raizales, palenqueras, rom, autoridades judiciales, autoridades competentes del orden nacional, autoridades judiciales, ciencias forenses, **servicios funerarios y cementerios,** frente al manejo seguro, traslado y disposición final de los cadáveres por SARS-COV-2 (COVID19) y, específicamente, en el numeral 7 dispone:

"(…) Las prácticas de embalsamiento, tanatopraxia u otros alistamientos de cadáver en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por SAR-COV-2 (COVID-19) quedan restringidas. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la inspección técnica a cadáveres antes de las necropsias médico legal, con observancia de todas las medidas de precaución y bioseguridad aquí consignadas." y que "La disposición final de cadáveres de personas fallecidas asociadas a COVID-19 ***se hará por cremación*** *o inhumación en sepultura o bóveda individualizada. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y sólo se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final, en las áreas metropolitanas, entre municipios circunvecinos y departamentos colindantes, siempre y cuando el servicio funerario garantice las condiciones de bioseguridad y embalaje seguras para el traslado y se cuente con la autorización del cementerio del municipio receptor, informando a la respectiva autoridad sanitaria del municipio sobre el traslado." (…),* subrayado y negrilla fuera de texto.

Acorde a lo anterior, para la prestación de los servicios funerarios y con el fin de proyectar una cantidad estimada de personal militar y civil de la fuerza perteneciente al régimen del decreto 1214 de 1990, para la presente vigencia se toma como referencia la estadística de los últimos cinco (5) años, en la cual se evidencia

la cantidad de personas fallecidas por categoría y por causa de acuerdo a la asignación presupuestal dada en cada vigencia, así:

ESTADÍSTICA DE FALLECIDOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS						
COBERTURA	**CATEGORÍA**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
A NIVEL NACIONAL	Oficiales	56	40	54	56	42
	Suboficiales					
	Soldados Profesionales	160	108	141	144	122
	Soldados Regulares	122	100	105	106	114
	Soldados Bachilleres					
	Soldados Campesinos					
	Alumnos escuelas de formación					
	Alféres	0	1	0	0	0
	Cadetes					
	Civiles					
A NIVEL INTERNACIONAL	Oficiales	0	1	2	0	0
	Suboficiales					
TOTAL		**338**	**250**	**302**	**306**	**278**

Fuente: Estadísticas área de servicios funerarios – Dirección de Familia y Bienestar de Ejército.



ESTADÍSTICA DE CAUSAS DE LOS FALLECIMIENTOS						
COBERTURA	**CAUSA**	**VIGENCIA 2016**	**VIGENCIA 2017**	**VIGENCIA 2018**	**VIGENCIA 2019**	**VIGENCIA 2020**
A NIVEL NACIONAL	Combate	46	28	45	58	68
	Suicidios	40	41	43	57	29
	Fuera de Combate	252	180	212	191	181
A NIVEL INTERNACIONAL	Fuera de Combate	0	1	2	0	0
TOTAL PERSONAL FALLECIDO		**338**	**250**	**302**	**306**	**278**

Fuente: Estadísticas área de servicios funerarios – Dirección de Familia y Bienestar de Ejército



Para la prestación del servicio en la vigencia 2021 es preciso tener en cuenta que se encuentra vigente el contrato No. 519-CENACPERSONAL-2020, con fecha de suscripción 17 de abril de 2020, el cual se ha ejecutado en un 64%, así:

EJECUCIÓN CONTRATO No. 519-CENACPER-2020		
CONCEPTO	**EJECUTADO**	**PTE. POR EJECUTAR**
%	64%	36%
VALOR	$ 503.850.000,00	$ 282.255.835,00

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que las estadísticas son basadas en el presupuesto asignado en cada vigencia para 12 meses y que a la fecha se encuentra en ejecución el contrato No. 519-CENACPERSONAL-2020, se evidencia que el personal de la Fuerza fallecido por razones de orden público (caídos en combate), ha sufrido un incremento en la vigencia 2019 con respecto a 2018 aproximadamente en un 1%, para la vigencia 2020 con respecto a 2019 se presenta a la fecha una disminución del 9%, la cual por factores netamente externos, en el tiempo que resta de la ejecución puede aumentar o disminuir, siendo incierto el número exacto de fallecidos que se pueden tener a la terminación del contrato.

Es importante resaltar que durante los últimos meses el Ejército Nacional ha dado duros golpes al crimen organizado y por ello han aumentado los ataques por parte de los grupos armados al margen de la ley, así mismo ha aumentado la participación de la Fuerza en diferentes rescates en todo el territorio nacional por factores naturales y los apoyos ofrecidos a la población vulnerable afectada por motivos el COVID19, actividades que representan un alto riesgo para los oficiales, suboficiales, soldados y civiles al servicio de la Fuerza, que en el peor de los casos conlleva a que este personal tenga una alta probabilidad de fallecer en su cumplimiento.

En consecuencia a todo lo anterior, la Dirección de Familia y Bienestar requiere contratar la prestación de servicios funerarios para el personal activo del Ejército Nacional, el cual es de carácter prioritario e inaplazable y deben ser proporcionado de forma inmediata y oportuna al suceso, con el fin de lograr mantener en la conciencia de la tropa que llegado el caso en que alguno de los hombres de la fuerza pierdan su vida en defensa de la democracia y la soberanía del país o como secuela de alguna lesión o por enfermedad, cuenten con un servicio fúnebre integral acorde al talante de su misión; de igual forma se busca mantener la imagen institucional incólume ante la sociedad y familiares del personal fallecido, ya que su sentimiento de duelo debe ser atendido en forma digna y eficaz.

Acorde a lo anterior y teniendo en cuenta el comportamiento de la cantidad de fallecidos de acuerdo a los datos estadísticos expuestos en el presente estudio, se efectúa una proyección para la vigencia 2021, en la cantidad total de trescientos (300) fallecidos, distribuidos por categoría así:

COBERTURA	CATEGORÍA	CANTIDAD PROYECTADA 2021
A NIVEL NACIONAL	Oficiales	43
	Suboficiales	
	Soldados Profesionales	136
	Soldados Regulares	119
	Soldados Bachilleres	
	Soldados Campesinos	
	Alumnos escuelas de formación	
	Alféres	0
	Cadetes	
	Civiles	
A NIVEL INTERNACIONAL	Oficiales	2
	Suboficiales	
TOTAL		**300**

De la misma manera, teniendo en cuenta la cantidad proyectada de fallecidos para la presente vigencia, es importante aclarar que el presupuesto asignado para este rubro, no cubre la totalidad de los servicios funerarios estimados.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado del (bien, obra o servicio) que se pretende adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance (local, regional, nacional o internacional).

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios funerarios que inicialmente surgieron como empresas familiares, se encargaban meramente de vender el cofre, ofrecer un lote de terreno o una bóveda en un cementerio para el destino final del fallecido, hoy revelan un sector dinámico y de gran crecimiento. En la actualidad los servicios exequiales incluyen, además de la previsión, asesoría jurídica y religiosa, orientación psicológica durante el proceso de muerte y duelo, entre otras posibilidades.

El sector funerario no está ajeno a cualquier cambio a nivel tecnológico o administrativo, las nuevas tendencias y la innovación hacen que se destaque una empresa de la otra, "en un sector tan competido", y es por la manera como se adapta a los nuevos cambios, considerando que el servicio es el mismo y lo que lo hace diferente es la estrategia como se ofrece y presta al usuario final.

Acorde a lo expresado por el presidente del sector de Funerarias y Servicios Exequiales de Fenalco, hace 145 años se creó la primera funeraria en Colombia y con ella se marcó el surgimiento de un gran sector empresarial en nuestro país y una trasformación permanente en los rituales funerarios.

Actualmente en Colombia fallecen aproximadamente 218.000 personas al año, en Bogotá se registran 33.000 muertes anuales; de acuerdo a la Corporación Nacional de Funerarios Remanso, en el país operan 1.700 funerarias, 750 cementerios, 200 hornos crematorios y 42 empresas de previsión exequial, Sin embargo, el índice de concentración de la industria funeraria es de 14%, lo que indica que unas pocas marcas dominan el mercado.

El sector genera ingresos aproximados de $850.600 millones anuales, con una venta de 3.6 millones en planes exequiales, con 18 millones de personas afiliadas, lo que significa un promedio de cinco personas por

grupo familiar, es decir que 37,3% de colombianos están asegurados, de las cuales un 97% pertenecen a los estratos 1, 2, 3 y 4, así mismo la industria emplea a más de 18.000 personas que provienen de la misma actividad y de los servicios de floristería, imprentas, acompañamientos musicales, cafetería y transporte.

Así mismo de acuerdo al informe presentado por Fenalco, los Servicios Funerarios tiene mayor presencia en Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Santander, Nariño y Cundinamarca. En Bogotá está el 23% de las empresas funerarias que aportan un 23% de las ventas nacionales, en segundo lugar está Antioquia con el 12% de las empresas que corresponde a un 11,5% de las ventas totales del sector; en la ciudad de Medellín se realiza el mayor número de cremaciones, más de un 63% de los cuerpos son cremados, entre otras razones, por el cambio cultural y los valores frente a la muerte y la escasez de tierras y el costo del servicio.

Colombia es líder no solo por presentar cambios desde 1984, la actividad funeraria comenzó a modificarse, pasando de los servicios exequibles básicos, a la protección del grupo familiar. Es en esta época, cuando los empresarios del sector comienzan a ver la necesidad de ampliar los productos en un mercado que requiere de innovación en la prestación de servicios tan delicados como este. La previsión se desarrolló como una nueva modalidad en la que se permitía que una persona se vinculara a un programa que cubría a cierto número de familiares, por un precio fijo mensual. Hoy en día en Colombia se ha cubierto 80 por ciento de los servicios funerarios en el mercado nacional y algunas orientan su servicio hacia la exportación es decir la expansión de sus empresas.

Por otro lado, la aparición en el mundo de la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID19), ha provocado que la actividad de servicios funerarios y cementerios adopten medidas especiales e innovadoras en su operación en un tiempo limitado, que cumplan con las exigencias sanitarias y protocolos de bioseguridad con el fin de proteger a sus empleados y a las familias de los fallecidos.

El sector ha tenido que incluir dentro de su portafolio de servicios la tecnología de la información y la comunicación – TIC para asegurar a los dolientes la despedida y acompañamiento de sus seres queridos; el acompañamiento y apoyo social que debe brindar el sector a los familiares de las personas fallecidas por COVID19 tuvo que ser modificado y fortalecido al verse complicado el duelo de familiares, teniendo en cuenta que no existe la posibilidad de velación por que el cuerpo debe ir directamente a cremación, y para las personas fallecidas a causa de otro tipo de enfermedades, los familiares pueden acompañar a su ser querido pero respetando las medidas de aforo del lugar, por lo cual las ceremonias, homenajes y acompañamientos se han efectuado por medio de las redes sociales como Facebook y aplicaciones como zoom.

Así mismo, el sector funerario ha tenido que fortalecer su flota de trasporte, los elementos de protección y prevención contra el SARS-COV-2 (COVID19) y sus vínculos comerciales con cementerios, hornos crematorios, laboratorios de tanatopraxia y una red de servicios a nivel nacional e internacional.

Los gastos comprenden el servicio funerario y el destino final del cuerpo, bien sea cremación o inhumación en parques cementerios privados, cementerios distritales o parroquiales. En cuanto al servicio funerario, incluye la tanatopraxia o arreglo del cuerpo, traslado, sala de velación, homilía, trámites legales, carroza fúnebre, cofres, arreglos florales, cintas e incluso repatriación o expatriación; todo lo anterior de acuerdo a las condiciones del plan y empresa escogidos.

Hoy la atención inmediata de los servicios funerarios es de vital importancia, así como seguir los protocolos de bioseguridad y brindar el apoyo necesario para lograr impactar en la mitigación y alivio del dolor de los familiares de los miembros de la institución, que con ocasión del conflicto armado interno y de la amenaza terrorista pierden la vida en la defensa de la seguridad del estado y de los ciudadanos colombianos.

Se requiere agilidad de conformidad con las especificaciones técnicas instauradas en el presente proceso con el fin de alcanzar los objetivos trazados por la institución en disminuir el lapso de tiempo entre la ocurrencia de los hechos y la entrega del fallecido a sus allegados y familiares, con la debida atención correspondiente en cada uno de los lugares del territorio nacional.

Existen aproximadamente 1.500 empresas que conforman este sector en Colombia, hay 750 cementerios, unos 200 hornos de cremación y más de 42 compañías de previsión exequial.

Dentro de las empresas que prestan servicios funerarios en el país, para el 2020 sobresalieron las siguientes:

- Coorserpark (Capillas de la Fe) y su filial Consorcio Exequial
- Grupo Recordar con sus empresas Parques y Funerarias y Recordar Previsión Exequial.
- Organización Prever conformada por Prever Previsión General, Prever, Siempre y Jardines de la Esperanza.
- Los Olivos Bogotá, Cali, Cúcuta, Bucaramanga.
- Mapfre Servicios Exequiales.
- La Ascensión.
- Jardines de Paz.
- La Ofrenda.
- Jardines del Apogeo.
- Funeraria San Vicente.
- Plenitud Protección.
- Jardines de Esperanza.
- Jardines La Colina.

Por otro lado, entre las empresas restantes se distinguieron en 2020:

- Funeraria Gaviria.
- Los Olivos Medellín, Villavicencio, Cartagena, Montería, Tuluá, Manizales, Barrancabermeja.
- El Paraíso Parque Cementerio.
- Pro Exequiales Resurgir.
- Jardines del Renacer.
- Jardines de Paz Santa Marta,
- Funerales La Luz.
- Funerales San Francisco.
- Grupo Empresarial Protección.
- Parque Tierrasanta.
- Consorcio Montesacro.
- Servivir Grupo Empresarial.
- La Aurora Tolima.
- Jardines La Milagrosa.
- Funeraria Chiquinquirá.

3.2.2. ANALISIS TECNICO DEL MEDIO AMBIENTE

En Colombia, el marco legal que hace referencia a que las entidades públicas y privadas se unan a la tarea de implementar y de fomentar las compras verdes a nivel nacional, parte desde la Política Nacional de Producción más Limpia en 1997, de la Estrategia Nacional de Mercados Verdes de 2002, Política Nacional de Producción y Consumo sostenible del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 y de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

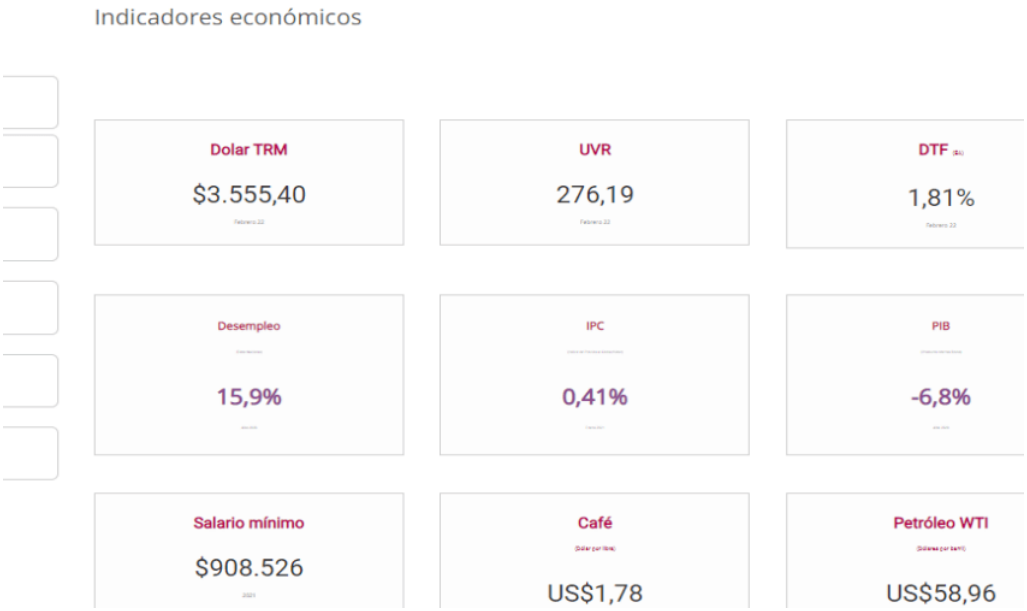
Los procesos de contratación ya sea de bienes, productos o servicios en la administración pública, debe incorporar criterios de sostenibilidad, así como considerar en sus procesos de contratación respeto por el medio ambiente y generar oportunidades a los grupos sociales menos favorecidos, lo anterior teniendo en cuenta sus principios de responsabilidad, de defensa del interés general y su obligación de liderazgo ejemplarizante.

Para el proceso de servicios funerarios que requiere el Ejército Nacional de Colombia, se tienen en cuenta aspectos ambientales relevantes de gestión y manejo, los cuales permiten garantizar buenas prácticas ambientales y por ende la mitigación de los posibles impactos ambientales generados durante la prestación del servicio, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, los cuales fueron incrementados con la aparición de la pandemia covid19.

Los aspectos ambientales más sensibles durante el desarrollo de los servicios funerarios o exequiales, tienen que ver con los residuos sólidos y líquidos que presentan unas características biosanitarios, por ende también de peligrosidad biológico e infeccioso, para con las personas y el medio ambiente. Por tanto es importante e imprescindible que los oferentes incluyan dentro de sus servicios, principios de bioseguridad, prevención, precaución y gestión integral de los residuos generados a lo largo de las diferentes actividades que desarrollen en la prestación del servicio.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.



*Tomado de la pag WEB https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (Fuente: DANE enero 2021)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.



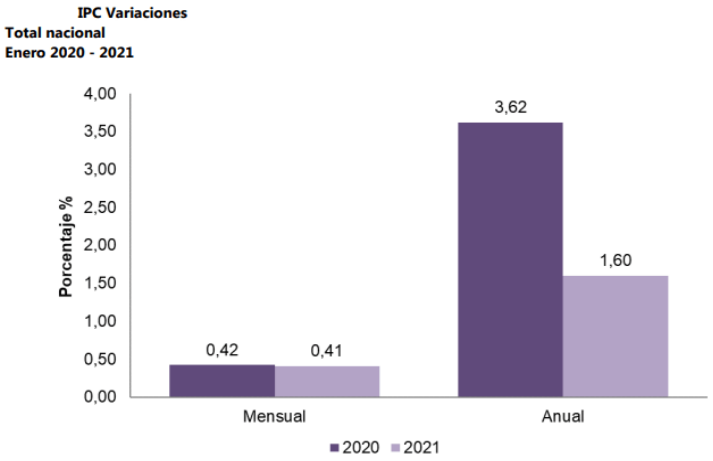
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2021 (0,41%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%) y Transporte (0,70%).

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2021

En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 0,41% en comparación con diciembre de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,41%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%), Transporte (0,70%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,65%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Salud (0,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,13%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,16%), Prendas de vestir y calzado (-0,41%) y, por último, Recreación y cultura (-0,82%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2021



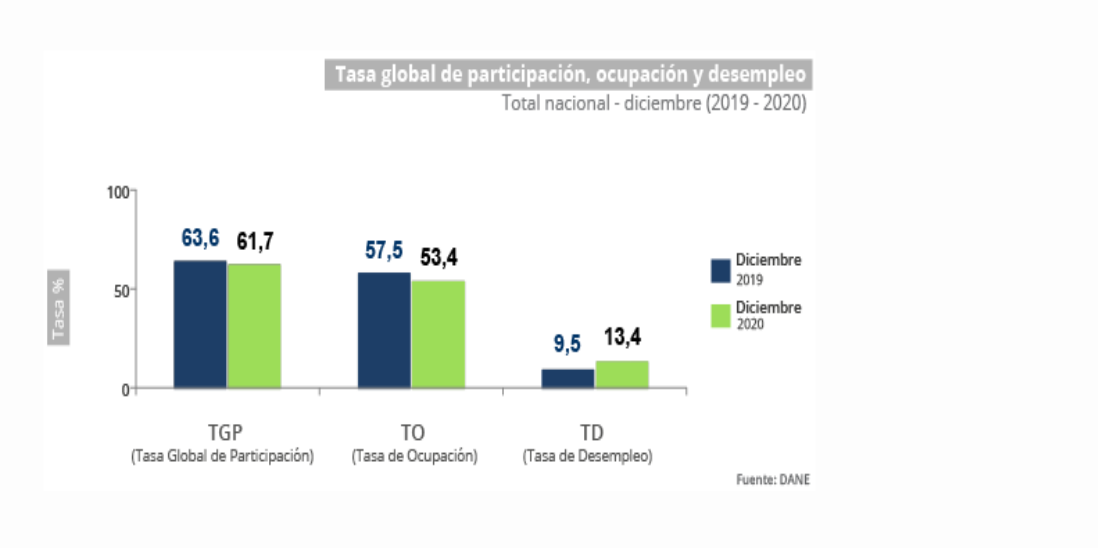
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,41%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,38 puntos porcentuales a la variación total.

IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2020 - 2021

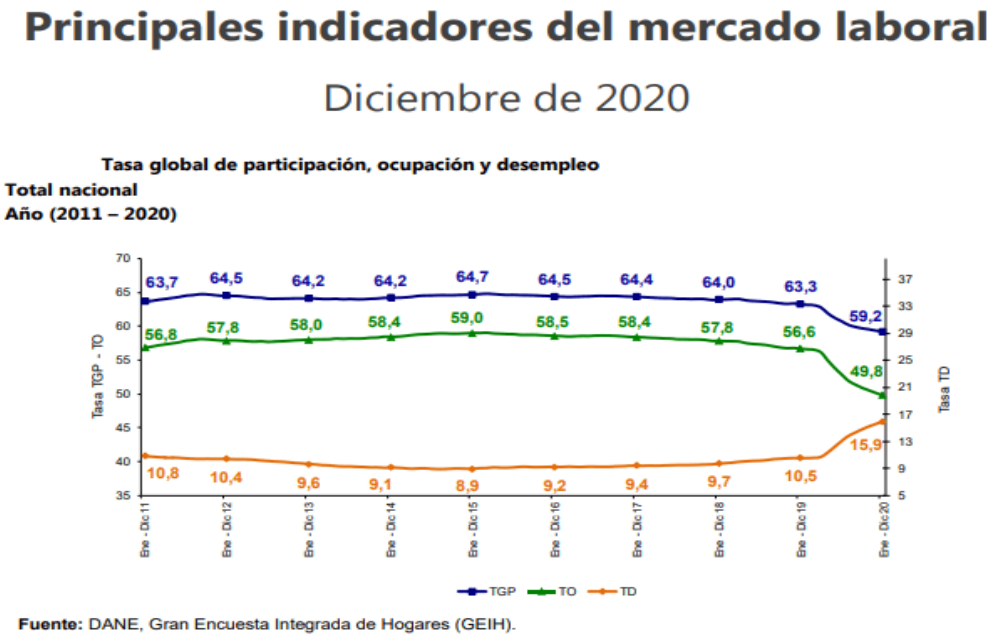
		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,13	0,78	5,51	0,85
Salud	1,71	3,04	0,05	4,62	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	3,94	0,37	3,20	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,39	0,09	2,39	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,87	0,15	2,18	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,25	1,07	1,90	0,62
TOTAL	100,00	3,62	3,62	1,60	1,60
Transporte	12,93	3,76	0,48	1,35	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,72	0,14	-0,63	-0,02
Información y comunicación	4,33	1,66	0,07	-0,64	-0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,11	-1,21	-0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,07	0,04	-4,54	-0,17
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,31

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)- diciembre 2020)



Para el mes de diciembre de 2020, la tasa de desempleo fue 13,4%, lo que significó un aumento de 3,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,5%). La tasa global de participación se ubicó 61,7%, lo que representó una reducción de 1,9 puntos porcentuales frente a diciembre del 2019 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,4%, presentando una disminución de 4,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,5%).

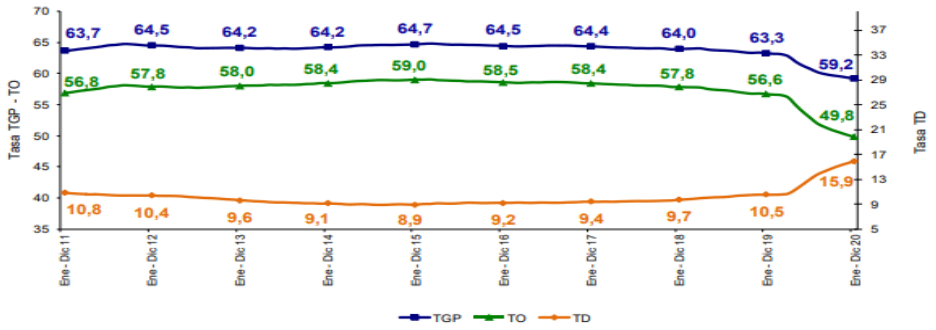


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

TOTAL NACIONAL

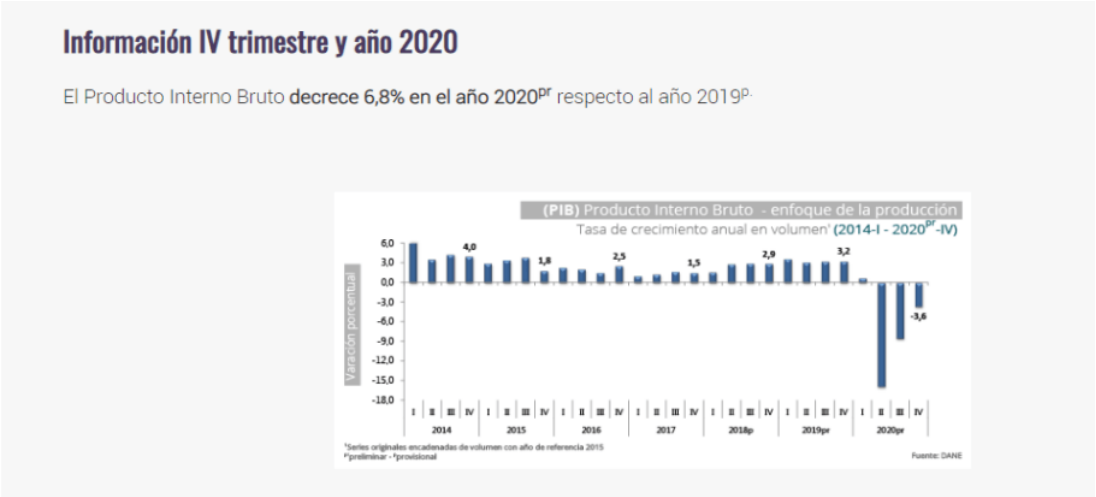
Para el 2020, la tasa de desempleo fue 15,9%, lo que representó un aumento de 5,4 puntos porcentuales frente al año 2019 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 59,2%, lo que representó una disminución de 4,1 puntos porcentuales frente al 2019 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,8%, lo que significó una reducción de 6,8 puntos porcentuales respecto a 2019 (56,6%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Año (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) (IV TRIMESTRE Y AÑO 2020)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- En el **cuarto trimestre de 2020pr,** el Producto Interno Bruto, en su serie original, **decrece 3,6%** respecto al mismo periodo de 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020pr / 2019p	2020pr - IV / 2019p - IV	2020pr - IV / 2020pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	-0,9	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-15,1	-6,6	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	**-6,9**	**-3,7**	**6,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	**-6,8**	**-3,6**	**6,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.

• Industrias manufactureras crece 7,3%.

SECTOR SERVICIOS FUNERARIOS EN COLOMBIA

Las empresas funerarias o empresas mortuorias son establecimientos destinados a atender las necesidades asociadas con la muerte del ser humano en lo que respecta a los servicios de previsión, venta de ataúdes, traslado y arreglo de fallecidos, velación, exequias, inhumación y/o cremación, que por lo general y siguiendo con las costumbres estadounidenses, son residencias remodeladas y adaptadas para este fin, en las que se presta atención permanente las veinticuatro horas de todos días del año.

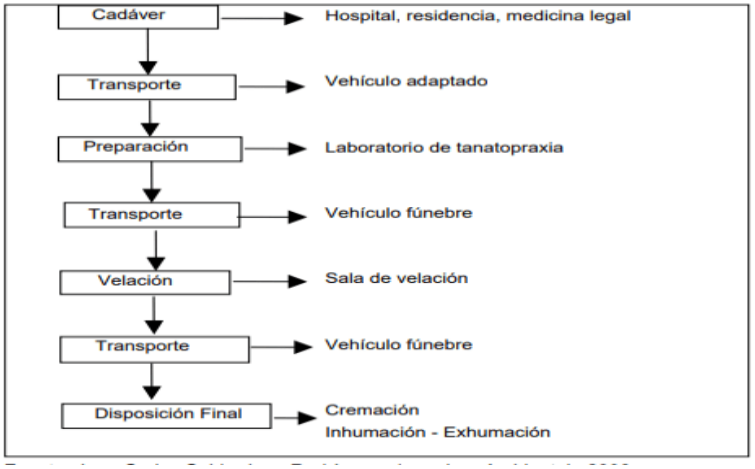
En Colombia las empresas funerarias y los parques cementerios se convirtieron en una de las actividades económicas de mayor desarrollo, con un crecimiento del 20 por ciento en los últimos años. En la actualidad todos los municipios del país cuentan con sistemas funerarios.

Las empresas funerarias lograron formar un servicio más humanizado que, además de lo básico, presta valores agregados como asesorías jurídicas, psicológicas, odontológicas, médicas o religiosas, entre otras, para sus afiliados y de orientación durante el proceso de duelo.

En el país, la concepción de lo que debe hacer una funeraria cambió. Ahora el negocio de las funerarias es la vida. Las empresas implementan jornadas sociales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida de los familiares de los difuntos.

En cuanto a la Tanatopraxia, se observa la tendencia al mejoramiento de los procesos, mediante la tecnificación, educación y adecuación de recursos utilizados en el arte de la conservación de fallecidos.

MAPA DE PROCESOS Y ACTIVIDADES GENERALES DE LAS FUNERARIAS



AGREMIACIONES SECTOR FUNERARIO:

El Comité Nacional, es el órgano representativo del sector funerario en el nivel nacional, que analiza las necesidades del sector y fija posiciones gremiales frente a temas específicos. Forman parte del Comité los delegados de las empresas afiliadas a cualquiera de las Seccionales o Capítulos de FENALCO que se dediquen a la prestación de servicios funerarios.

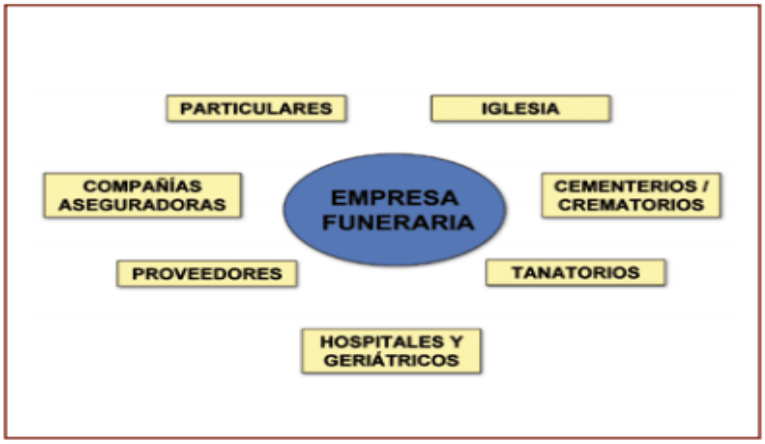
En informa realizado por FENALCO indica que para 2019, la organización conformada por Coorserpark (Capillas de la Fe) y su filial Consorcio Exequial mantuvo su liderazgo sobre el Grupo Recordar con sus

empresas Parques y Funerarias y Recordar Previsión Exequial, mientras que Mapfre Servicios Exequiales ascendió al tercer lugar al superar a Los Olivos Bogotá. Posteriormente se situó la Organización Prever conformada por Prever Previsión General, Prever, Siempre, y Jardines de la Esperanza, seguida de La Ascensión, Los Olivos Cali, Jardines de Paz, y Funeraria La Esperanza. Mas atrás se posicionaron Funeraria San Vicente, Jardines del Apogeo, La Ofrenda, Plenitud Protección, Los Olivos Cúcuta, Vivir Los Olivos Medellín, Grupo Gaviria, y Jardines La Colina.

Por otro lado, entre las empresas restantes se distinguieron en 2019 por su dinamismo Jardines de Esperanza, Los Olivos Barranquilla, Los Olivos Villavicencio, Jardines del Renacer, Los Olivos Cartagena, Los Olivos Neiva, Grupo Empresarial Protección, Los Olivos Tuluá, Jardines de Paz Santa Marta, Los Olivos Manizales, Los Olivos Barrancabermeja, Templos de la Paz, Parque Tierrasanta, Jardines de Jerusalem, Servivir Grupo Empresarial, y Campo de Paz Exequiales.

Además de las empresas mencionadas arriba, se incluye información de Los Olivos Bucaramanga, Excelencia Exequial, Los Olivos Ibagué, Cotrafa Social, Promotora La Aurora, Funeraria Senderos de Paz, Pro Exequiales Resurgir, El Paraíso Parque Cementerio, Los Olivos Montería, Los Olivos Pereira, Funerales La Luz, Funeraria Santa Cruz, Funeraria Lorduy, El Señor Resucitado, Consorcio Montesacro, y Jardines La Milagrosa.

AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL



SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES

EXPERIENCIAS SENSORIALES	EXPERIENCIAS DE SENTIMIENTO	EXPERIENCIAS DE PENSAMIENTO	EXPERIENCIAS DE ACTUACIÓN	EXPERIENCIAS DE RELACIONES
1	2	3	4	5
PERCIBIR	SENTIR	PENSAR	ACTUAR	RELACIONARSE
Colores Figuras Formas Sonidos Olores Táctile Cuidar NO apariencia lúgubre.	Estados de ánimo Emociones Optimistas en lo posible.	Pensamiento analítico y razonamientos positivos	Conductas Percepciones personales positivas en cada interacción con la empresa funeraria Interacciones con la familia	Grupos de amigos y familiares viviendo una experiencia en torno al no vivo. Identidad de grupo o familia reforzada
HACER NOTAR AMPARO ACOGIDA HIGIENE EMPATÍA	HACER SENTIR CARIÑO	HACER PENSAR EN EL DIFUNTO DE FORMA POSITIVA	TRANSMITIR DINAMISMO Y AYUDA	INTEGRARSE EN TORNO A QUIEN SE VA

LA NUEVA ERA DEL SECTOR FUNERARIO

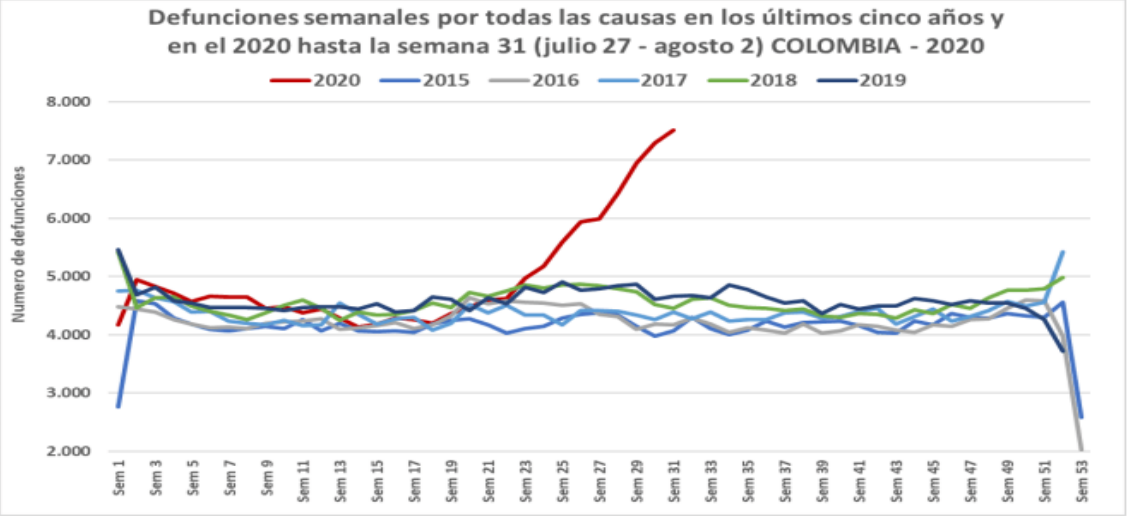
La cultura del duelo cambió. Por esta razón, compañías como Prever han diseñado un portafolio de servicios que, apalancado por tecnologías digitales, les ha permitido continuar acompañando los rituales de despedida desde la virtualidad.

La actual revolución tecnológica ha provocado que muchas industrias evolucionen de manera acelerada. Para otras, estos cambios se han dado paulatinamente. Hasta hace aproximadamente siete meses uno de esos sectores que venía creciendo y cambiando a su ritmo era el de servicios funerarios y parques cementerios, sin embargo, la pandemia provocó que esta actividad adoptara una serie de medidas e innovaciones, casi que, en tiempo récord, que abrieron la puerta a una nueva era en su operación.

Además de implementar los diferentes protocolos de bioseguridad para continuar prestando un servicio acorde con las nuevas exigencias sanitarias y que velara por la protección de sus colaboradores y usuarios, el sector tuvo que idear nuevas formas para acompañar el duelo de las familias.

Un trabajo que implicó, desarrollar un nuevo portafolio de servicios en el que la inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación –TIC- han sido claves para asegurar el acompañamiento y la despedida de las personas fallecidas por Covid-19 o por otras causas.

ESTIMACIÓN DEL EXCESO DE MORTALIDAD EN COLOMBIA



ASPECTOS FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política, las autoridades en Colombia sólo tienen competencia en relación con las materias a su cargo y con sujeción a las funciones a ellas asignadas y, para la Superintendencia Financiera, por su carácter de autoridad administrativa financiera se circunscriben al ejercicio de la inspección, vigilancia y control de entidades que desarrollen actividades financieras, bursátil, aseguradoras y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público, a fin de garantizar un alto nivel de solvencia, de liquidez y de confianza en la gestión de tales entidades y la debida atención al consumidor financiero.

Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

CIIU 9603 Descripción: Pompas fúnebres y actividades relacionadas

Esta clase incluye:

• La sepultura y la incineración de cadáveres humanos o animales y las actividades relacionadas con: - La preparación de los muertos para el entierro o la cremación, el embalsamamiento y los servicios mortuorios. - La prestación de servicios de sepultura y cremación. - El alquiler de espacios en funerarias y salas de velación.

• El alquiler y venta de tumbas.
• El mantenimiento de las tumbas y mausoleos.
• La administración de los cementerios.

Esta clase excluye:

Las actividades de servicios funerarios religiosos. Se incluyen en la clase 9491, «Actividades de asociaciones religiosas».

Frente a lo señalado al inicio de los aspectos financieros, entendiendo a la Superintendencia Financiera como autoridad relacionada con el manejo de los recursos captados del público, podemos involucrar el análisis del Boletín Técnico del DANE para las actividades financieras y de seguros.

DEFUNCIONES NO FETALES

En el tercer trimestre de 2020pr ocurrieron y se reportaron 88.854 defunciones no fetales, evidenciando un aumento de 30.418 defunciones en relación con el tercer trimestre 2019pr, lo cual equivale a un incremento del 52,1% en las defunciones en el territorio nacional y las cuales se relacionan con las muertes por COVID-19. La distribución por sexo muestra que en el tercer trimestre de 2020pr el 58,3% de los fallecidos fueron hombres y 41,7% mujeres.

Número de defunciones no fetales según sexo.
Total, nacional
III trimestre (2020pr-2019pr)

Sexo	III trim 2020pr		III trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	88.854	100,0	58.436	100,0
Hombres	51.821	58,3	31.868	54,5
Mujeres	37.026	41,7	26.541	45,4
Indeterminado	7	0,0	27	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras preliminares

[3] La defunción no fetal es la desaparición permanente de todo signo de vida, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde el nacimiento con vida (cesación postnatal de las funciones vitales sin posibilidad de resucitar). Esta definición excluye la defunción fetal.

Para el tercer trimestre del 2020pr los grupos de edad de 70 años y más, concentran el mayor número de defunciones con 49.231 casos, que equivalen al 55,4% del total. Los grupos de edad de 1 a 4 años son los de menor participación con el 0,3%. Para el tercer trimestre de 2019pr la distribución porcentual se comportó de forma similar.

Número de defunciones no fetales según grupos de edad.
Total, nacional
III trimestre (2020pr-2019pr)

Grupos de Edad	III trim 2020pr		III trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total Nacional	88.854	100,0	58.436	100,0
Menores de 1 año	1.574	1,8	1.749	3,0
De 1 año	130	0,1	154	0,3
De 2 a 4 años	149	0,2	187	0,3
De 5 a 9 años	165	0,2	189	0,3
De 10 a 14 años	283	0,3	268	0,5
De 15 a 19 años	868	1,0	891	1,5
De 20 a 24 años	1.507	1,7	1.323	2,3
De 25 a 29 años	1.624	1,8	1.338	2,3
De 30 a 34 años	1.611	1,8	1.324	2,3
De 35 a 39 años	1.848	2,1	1.332	2,3
De 40 a 44 años	2.161	2,4	1.420	2,4
De 45 a 49 años	2.643	3,0	1.614	2,8
De 50 a 54 años	3.882	4,4	2.268	3,9
De 55 a 59 años	5.388	6,1	3.059	5,2
De 60 a 64 años	7.232	8,1	3.926	6,7
De 65 a 69 años	8.551	9,6	4.747	8,1
De 70 a 74 años	9.663	10,9	5.361	9,2
De 75 a 79 años	9.847	11,1	6.483	11,1
De 80 a 84 años	11.256	12,7	7.210	12,3
De 85 a 89 años	9.503	10,7	6.756	11,6
De 90 a 94 años	6.291	7,1	4.566	7,8
De 95 a 99 años	2.144	2,4	1.815	3,1
De 100 años y más	527	0,6	445	0,8
Edad desconocida	7	0,0	11	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras preliminares

DEFUNCIONES NO FETALES EN HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CAUSAS NATURALES

Las defunciones por causa natural en hombres registraron un incremento del 76,0% frente al mismo periodo del año 2019pr debido a las muertes ocasionadas por el Covid-19 y que ocupa la primera causa de muerte natural en el grupo de resto de enfermedades infecciosas y parasitarias. En el segundo puesto están las enfermedades isquémicas del corazón, en tercer lugar, se encuentran las enfermedades cerebrovasculares. Las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores se mantienen dentro de las primeras cinco (5) causas naturales de defunción en hombres.

Número de defunciones no fetales en hombres según causa natural (Lista 6/67 OPS)
Total, nacional
III trimestre (2020pr-2019pr)

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Hombres**	III trim 2020pr	
		Total	%
	Total nacional	45.992	100,0
109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	19.258	41,9
303	Enfermedades isquémicas del corazón	6.685	14,5
307	Enfermedades cerebrovasculares	1.718	3,7
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.376	3,0
302	Enfermedades hipertensivas	1.375	3,0
601	Diabetes mellitus	1.208	2,6
108	Infecciones respiratorias agudas	1.064	2,3
203	Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estóm	847	1,8
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	844	1,8
214	Tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas	789	1,7
	Otros grupos de causas naturales	10.828	23,5

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Hombres**	III trim 2019pr	
		Total	%
	Total nacional	26.127	100,0
303	Enfermedades isquémicas del corazón	4.795	18,4
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	2.016	7,7
307	Enfermedades cerebrovasculares	1.765	6,8
108	Infecciones respiratorias agudas	1.276	4,9
302	Enfermedades hipertensivas	1.022	3,9
214	Tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas	895	3,4
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	850	3,3
203	Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estóm	848	3,2
601	Diabetes mellitus	834	3,2
610	Enfermedades del sistema urinario	782	3,0
	Otros grupos de causas naturales	11.044	42,3

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras preliminares

Al igual que en los hombres, durante el tercer trimestre de 2020pr, la primera causa de defunción en mujeres fue el Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias, en donde se incluyen las defunciones por COVID-19. Le siguieron las enfermedades isquémicas del corazón, las enfermedades cerebrovasculares, y las enfermedades hipertensivas las cuales concentraron el 23,9% del total. Las defunciones por causa natural en mujeres se incrementaron en un 41,9% con relación al mismo periodo del año 2019pr.

Número de defunciones no fetales en mujeres según causa natural (Lista 6/67 OPS[4])
Total, nacional
III trimestre (2020pr-2019pr)

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Mujeres**	III trim 2020pr Total	%
	Total nacional	35.916	100,0
109	Resto de ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	11.044	30,7
303	Enfermedades isquémicas del corazón	5.321	14,8
307	Enfermedades cerebrovasculares	1.885	5,2
302	Enfermedades hipertensivas	1.383	3,9
601	Diabetes mellitus	1.363	3,8
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.109	3,1
206	Tumor maligno de la mama de la mujer	884	2,5
614	Resto de las enfermedades	868	2,4
203	Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estóm	866	2,4
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	857	2,4
	Otros grupos de causas naturales	10.336	28,8

Código Grupo	Diez primeras causas de muerte natural en **Mujeres**	III trim 2019pr Total	%
	Total nacional	25.307	100,0
303	Enfermedades isquémicas del corazón	4.132	16,3
307	Enfermedades cerebrovasculares	1.963	7,8
605	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores	1.924	7,6
108	Infecciones respiratorias agudas	1.199	4,7
302	Enfermedades hipertensivas	1.145	4,5
601	Diabetes mellitus	1.003	4,0
609	Resto de enfermedades del sistema digestivo	934	3,7
614	Resto de las enfermedades	934	3,7
203	Tumor maligno de los órganos digestivos y del peritoneo excepto estóm	889	3,5
214	Tumores malignos de otras localizaciones y de las no especificadas	821	3,2
	Otros grupos de causas naturales	10.363	40,9

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales.
pr: Cifras preliminares

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

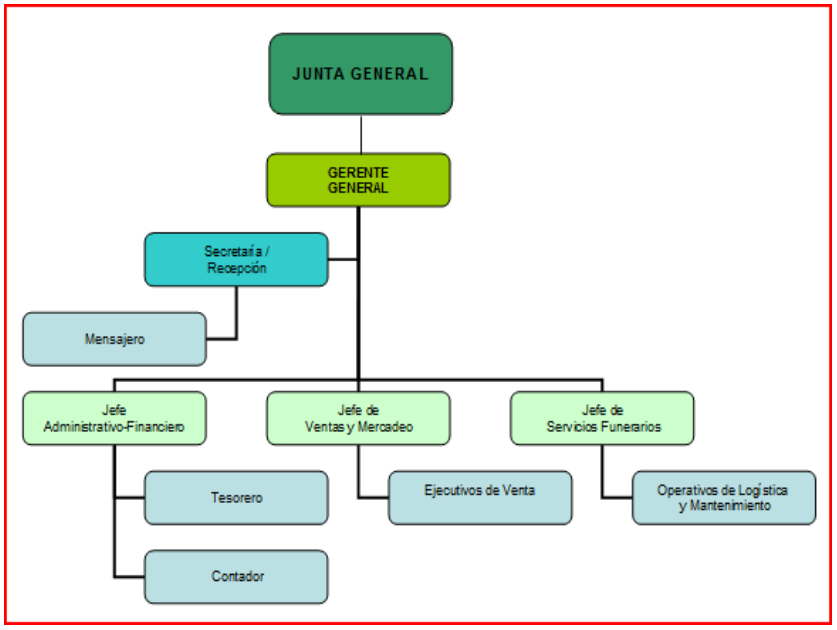
Tal como se evidencia en el numeral 1 "ANTECEDENTES", del presente estudio previo, podemos identificar que el Ejército Nacional adelantó proceso bajo las mismas condiciones técnicas - en la vigencia anterior, por lo cual se cuenta con datos históricos para el análisis de precios.

ENTIDAD	MOD DE SELEC	OBJETO Y No DEL CONTRATO	CANT. BIEN-SERVICIO	VR UNIT	VRTOT DEL ITEM	FORMA DE PAGO (%)	OFERENTES Y PARTICIPANTES	F. FIRMA DEL CONTRATO,LUGAR DE ENTREGA Y F. ENTREGA	GARANTIAS
EJERCITO NACIONAL CONTRATO 555-CENACPERSONAL -2018	LICITACIÓN PÚBLICA	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL PAÍS."	OFICIALES Y SUBOFICIALES	3.384.380,57	4.027.412,88	PAGOS PARCIALES	Consorcio Inversiones La Luz	El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato No. 560-CENACPERSONAL2017 y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.	Cumplimiento del contrato: 30% , Calidad del Servicio: 30% Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% y Responsabilidad civil extracontractual: (200) SMMLV
			SOLDADOS PROFESIONALES	3.126.804,77	3.720.897,68		Consorcio Exequial S.A.S.		
			CIVILES	1.351.063,50	1.607.765,56				
			REGULARES BACHILLERES CAMPESINOS ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACION-ALFERES-CADETES	871.631,60	1.037.241,60		Coopserfun		

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

ESTRUCTURA ORGANICA DE EMPRESAS FUNERARIAS Las empresas funerarias presentan estructuras organizacionales complejas en las cuales, por lo general se dan 3 grandes áreas, que interactúan entre sí y son la administrativa y financiera, comercial (mercadeo y ventas) y de servicios funerarios. La dirección, los recursos financieros, la contabilidad y el manejo del personal son funciones desarrolladas por el área

administrativa, además ésta sirve como apoyo a las otras dos áreas. La venta de planes y la planificación de estrategias de mercadeo pertenecen al área comercial. Finalmente, la atención del servicio exequial, los traslados, la preparación de cuerpos, la velación y los trámites son funciones desarrolladas por el departamento de servicios funerarios.



AGREMIACIONES

Con ingresos de $738.000 millones al año, una base de más de 30.000 empleos directos generados y una participación del 0,12% en el Producto Interno Bruto del país, el sector funerario se reinventa de la mano del innovación en productos y servicios.

Uno de los principales motores de esta actividad en la actualidad es la previsión exequial, un producto que pagan las familias de forma mensual para garantizar una serie de servicios funerarios con anticipación. Entre ellos, destaca la asesoría legal, traslado del cuerpo, el ataúd, las exequias, inhumación, cremación, entre otros.

El sector de las funerarias percibe ingresos de $353.000 millones al año por cuenta de este producto, al que están inscritas unos 17 millones de personas en todo el país y por el cual se inició una batalla legal con las aseguradoras.

La justicia le dio la razón al sector funerario y con ello le permitió diversificar su oferta de productos que, por muchos años, estuvo enfocada exclusivamente a los rituales o a la fabricación de cofres.

Dado el crecimiento económico y el fortalecimiento de las empresas de este sector, se dio el surgimiento y conformación de agremiaciones. En Colombia la gestión sectorial, reúne 50 sectores económicos Afiliados al gremio a través de comités con líderes representativos que llevan la vocería del sector ante el Gobierno y demás entes de decisión, basados en un direccionamiento estratégico y un plan de trabajo orientado al fortalecimiento empresarial conjunto.

Dentro de las agremiaciones y asociaciones existentes se pueden mencionar: Coorserpark (Capillas de la Fe) y su filial Consorcio Exequial, el Grupo Recordar con sus empresas Parques y Funerarias y Recordar Previsión Exequial, la Organización Prever conformada por Prever Previsión General, Prever, Siempre y

Jardines de la Esperanza Los Olivos Bogotá, Mapfre Servicios Exequiales, La Ascensión, Jardines de Paz, La Ofrenda, Los Olivos Cali, Jardines del Apogeo, Funeraria San Vicente, Plenitud Protección, Los Olivos Cúcuta, Los Olivos Bucaramanga, Jardines de Esperanza, y Jardines La Colina, Funeraria La Esperanza, Funeraria San Pedro, Excelencia Exequial, Cotrafa Social, Los Olivos Ibagué, Promotora La Aurora, Funeraria Senderos de Paz, Los Olivos Neiva, Los Olivos Pereira, Funeraria Santa Cruz, Funeraria Lorduy, Templos de la Paz, Jardines de Jerusalem, El Señor Resucitado, Funeraria Los Arcángeles, Campo de Paz Exequiales, Funerales Integrales, y Funeraria La Milagrosa, Funeraria Gaviria, Vivir Los Olivos Medellín, Los Olivos Villavicencio, Los Olivos Cartagena, El Paraíso Parque Cementerio, Pro Exequiales Resurgir, Jardines del Renacer, Los olivos Montería, Los Olivos Tuluá, Jardines de Paz Santa Marta, Los Olivos Manizales, Funerales La Luz, Funerales San Francisco, Grupo Empresarial Protección, Los Olivos Barrancabermeja, Parque Tierrasanta, Consorcio Montesacro, Servivir Grupo Empresarial, La Aurora Tolima, Grupo Obelisco, Family Total, Jardines La Milagrosa, y Funeraria Chiquinquirá, La Corporación Nacional de Funerarias, el Comité del Sector Funerario que hace parte de FENALCO, la Asociación Gremial Latinoamericana de Cementerios y Servicios Funerarios ALPAR.

- **EMPRESAS DEL SECTOR**

El sector de servicios funerarios se encuentra ubicado en el Macrosector de Servicios, Sector Económico otras actividades de servicios personales. La oferta de los servicios se encuentra determinada en aquellas empresas, que tienen a cargo la prestación de los servicios requeridos para la presente contratación.

A continuación, se muestran las empresas que relaciona la Superintendencia de Sociedades, las cuales suministran los elementos requeridos, de acuerdo con la actividad económica y el registro en el SECOPII, así:

RAZÓN SOCIAL
FUNERARIA SANTA CRUZ - PLAN ORQUIDEA LTDA
PROEXEQUIALES RESURGIR S.A.S
INVERSIONES EL PARAISO PARQUE CEMENTERIO SA
SERCOFUN CALDAS LTDA FUNERALES LOS OLIVOS
INVERSIONES CAMARGO Y ORTIZ LTDA
RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS
COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO COORSERPARK S.A.S.
FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA
SERVICIOS FUNERALES SANTA ANA LTDA EMSERPFA LTDA
PROMOTORA LA AURORA S.A.
FUNERARIA SAN VICENTE SA
CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA LTDA CESINCOR LTDA-LOS OLIVOS
FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA
LA OFRENDA SA
Servicios Funerales Integrales San Francisco SAS
PROMOTORA DEL LLANO SA
CONSORCIO EXEQUIAL SAS
LA ASCENSION SA
FUNERARIA Y FLORISTERIA LOS ANGELES SA
FAMILY TOTAL SA
PARQUES Y FUNERARIAS SAS
Jardines de Paz SA
Jardines del Apogeo S.A
GRUPO GAVIRIA S.A.
GRUPO GAVIRIA S.A.
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA
JARDINES LA COLINA LTDA
SIEMPRE SA
SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS
ORGANIZACION LA ESPERANZA S.A

¡INVERSIONES Y DESARROLLO S DEL TOLIMA S.A.
JARDINES DE LA ESPERANZA
PREVER SA
PLENITUD PROTECCION SA
SERCOFUN LOS OLIVOS LTDA
JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA
INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA
SEROFUN TULUA LTDA-FUNERALES LOS OLIVOS
RHACER LTDA
ORGANIZACION TIERRASANTA SA
LA AURORA TOLIMA S.A.S.
LA AURORA DE ORIENTE S.A.S.
GRUPO EMPRESARIAL PROTECCION LTDA
GRUPO OBELISCO LL. OO. LTDA
JARDINES DEL RENACER SAS
CONSORCIO MONTESACRO SAS
LA LUZ ASISTENCIA INTEGRAL SAS
MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS
PREVER PREVISION GENERAL SAS
ALIANZA PROMOTORA DE NEGOCIOS SAS
FUNERALES INTEGRALES S.A.S
GRUPO PREVENIR EXPRESS SAS
ORGANIZACION PADILLA SAS
SOPDISPONAL
PARQUE CEMENTERIO SAN ANDRES S.A.S

CADENA DE PRODUCCIÓN SECTOR FUNERARIO



JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Se realizó el análisis financiero del mercado tomando como fuente principal la información contenida en la base de datos del **En el portal de información empresarial – (PIE)** de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2019. Para determinar la muestra de 41 empresas se tomaron empresas clasificadas en los CIIU 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que dispone "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que se desarrollará durante la vigencia 2021.

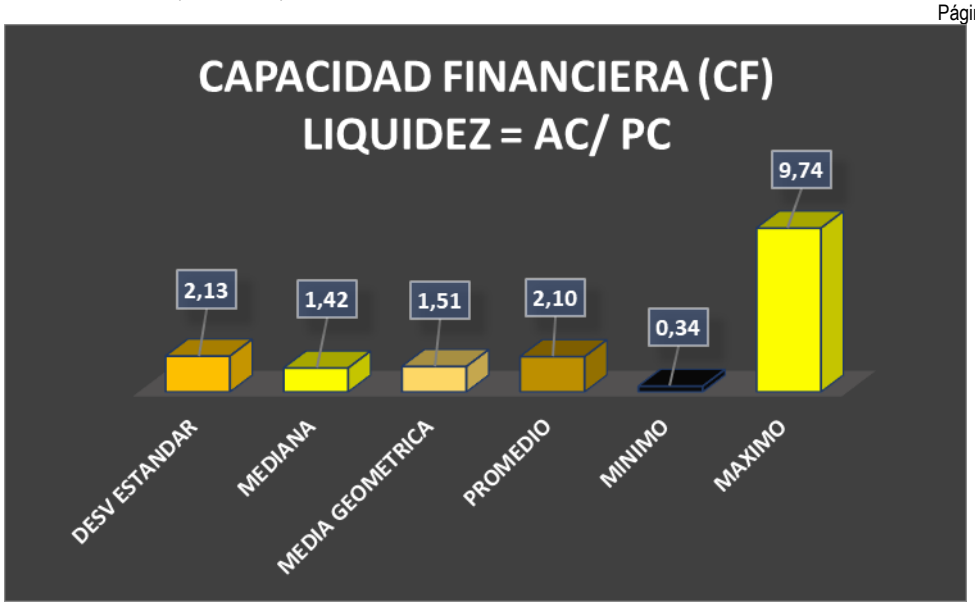
El resumen de los cálculos realizados consta en los **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS EN EXCEL.**

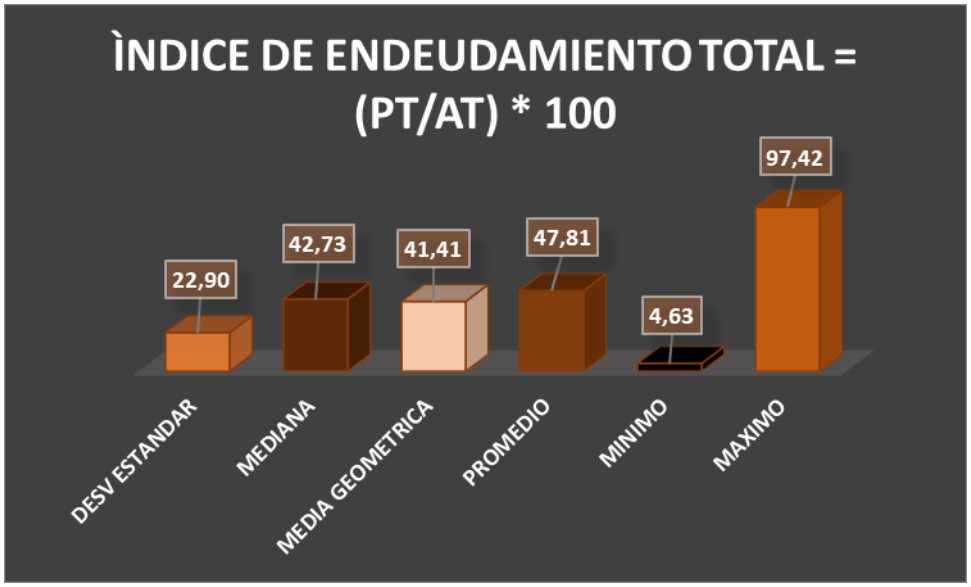
ITEM	Nit	Razón social de la sociedad	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Indice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	CAPITAL DE TRABAJO = AC-PC
1	890803003	JARDINES DE LA ESPERANZA SA	3,41	41,60	N	N	N	4.361.125
2	890911585	PREVER S.A	2,24	23,11	N	N	N	4.640.225
3	890309577	SIEMPRE SA	1,87	20,01	1,39	2%	2%	1.705.922
4	890504378	ORGANIZACION LA ESPERANZA S.A.	0,63	85,27	N	N	N	N
5	900662390	PREVER PREVISION GENERAL SAS	1,08	85,82	0,99	32%	5%	339.380
6	816005473	LA OFRENDA SA	0,59	40,15	2,19	6%	4%	N
7	891904303	Sercofun Tuluá Ltda	1,77	36,76	N	14%	9%	597.886
8	812000010	CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS INTEGRALES DE CORDOBA LTDA. "CESINCOR LTDA." LOS OLIVOS	0,85	60,75	0,26	4%	1%	N
9	890310455	SERCOFUN LTDA FUNERALES LOS OLIVOS	0,58	45,16	N	N	N	N
10	890208946	SERVICIOS FÚNEBRES SAN PEDRO LTDA	1,94	30,53	46,36	20%	14%	2.576.697
11	860015300	PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S	1,04	73,13	N	18%	5%	1.847.336
12	900070446	ORGANIZACION TIERRASANTA S.A	3,74	52,23	39,99	10%	5%	1.307.124
13	860029126	JARDINES DE PAZ S.A	1,34	62,48	5,16	35%	13%	5.803.140
14	800215065	COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO S.A.S. COORSERPARK S.A.S.	1,10	62,83	1,33	12%	5%	1.399.225
15	830087666	LA ASCENSION S.A.	1,42	44,02	N	31%	17%	2.721.512
16	860067786	GRUPO GAVIRIA SA	1,69	39,53	N	6%	4%	2.846.889
17	860067786	GRUPO GAVIRIA S.A.	1,69	39,53	N	6%	4%	2.846.889
18	892000619	JARDINES DEL LLANO SA	9,00	19,22	N	0%	0%	10.015.114
19	802020106	FUNERARIA SENDEROS DE PAZ LTDA	1,18	42,73	3,94	10%	6%	838.219
20	891901779	INVERSIONES LOS OLIVOS LTDA - CAMPO DE PAZ LOS OLIVOS	1,29	13,91	10,96	2%	2%	176.731
21	811011710	SERVICIOS EXEQUIALES DEL ORIENE SA	0,75	17,44	14,03	5%	4%	N
22	891700842	JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA	2,31	29,65	N	7%	5%	2.713.192
23	890203580	JARDINES LA COLINA SAS	1,89	41,86	13,74	8%	5%	7.906.955
24	891410077	SERCOFUN SAS	0,53	56,13	N	4%	2%	N
25	800192105	RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SAS	0,89	87,19	18,11	35%	4%	N
26	900621719	Mapfre Servicios Exequiales S.A..S	1,47	61,09	N	52%	20%	7.010.020
27	800156944	INVERSIONES EL PARAISO PARQUE	2,26	30,90	10,26	7%	5%	2.300.181

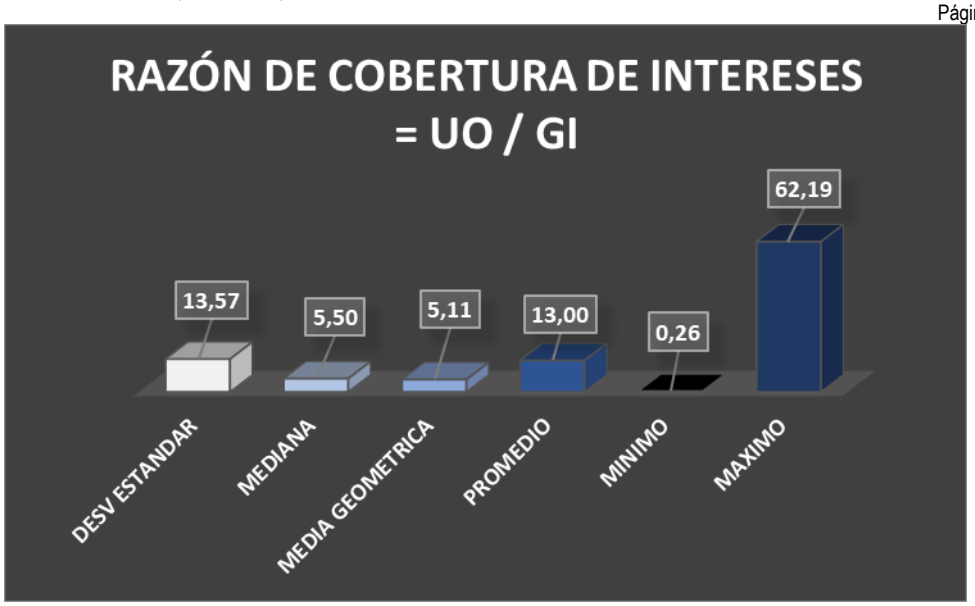
		CEMENTERIO SA						
28	800110429	INVERSIONES Y PROYECTOS TAVERA SAS	2,28	35,18	5,84	N	62%	3.446.896
29	860029424	JARDINES DEL APOGEO S.A.	9,74	52,54	2,52	1%	0%	28.935.502
30	900340724	jardines del renacer	2,47	97,42	N	30%	1%	2.210.098
31	860402837	INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA	1,93	49,11	N	10%	5%	4.125.706
32	830063376	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	1,31	39,61	62,19	17%	10%	3.750.435
33	900869145	VILLANUEVA CASA DE VELACION SAS	6,72	4,63	N	3%	3%	1.320.822
34	890919160	Plenitud protección s.a	0,62	73,02	N	27%	7%	N
35	800123655	PROEXEQUIALES RESURGIR S.A.S	6,14	79,85	19,02	52%	11%	7.906.037
36	811035875	FUNERARIA SAN VICENTE SA	0,99	65,98	N	8%	3%	N
37	890117683	CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS LTDA. CENTRALCO LTDA	0,78	30,15	1,29	3%	2%	N
38	900791195	FUNERARIA Y SALA DE VELACIONES EL DIVINO ROSTRO S.A.S.	0,34	59,93	0,44	9%	4%	N
39	820004380	ORGANIZACION SAN FRANCISCO SAS	0,52	29,97	N	N	N	N
40	890704887	INVERSIONES Y DESARROLLO DEL TOLIMA S.A.	2,37	17,62	N	N	N	1.086.546
41	830107697	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ LTDA	1,17	82,13	N	N	N	914.642

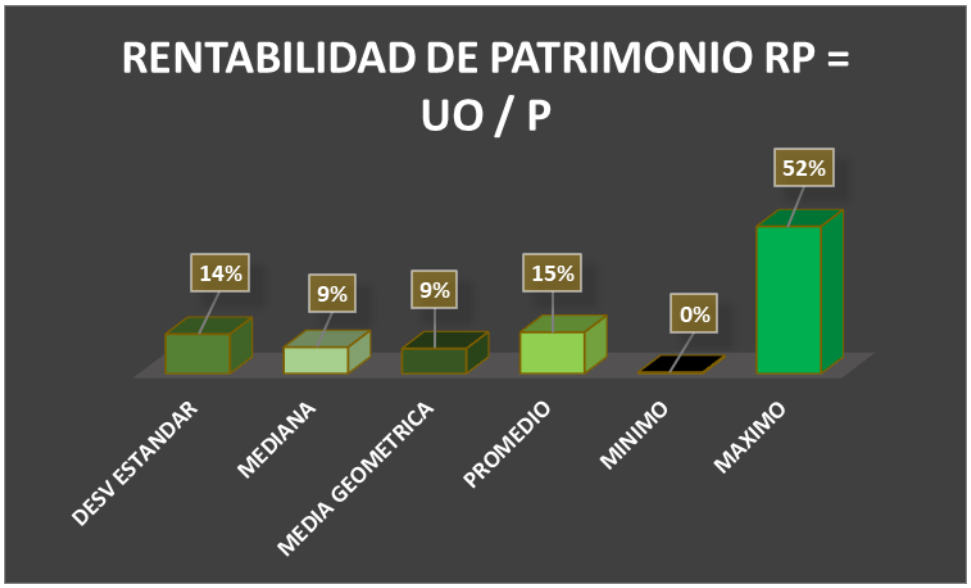
INDICES ESTADÍSTICOS	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Liquidez = AC/ PC	Indice de Endeudamiento Total = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT	CAPITAL DE TRABAJO= AC-PC
DESV ESTANDAR	2,13	22,90	13,57	14%	10%	$ 4.883.841,87
MEDIANA	1,42	42,73	5,50	9%	5%	$ 2.713.192,00
MEDIA GEOMETRICA	1,51	41,41	5,11	9%	4%	$ 2.424.044,98
PROMEDIO	2,10	47,81	13,00	15%	7%	$ 4.056.911,93
MINIMO	0,34	4,63	0,26	0%	0%	$ 176.731,00
MAXIMO	9,74	97,42	62,19	52%	62%	$ 28.935.502,00
TAMAÑO DE LA MUESTRA	41,00					

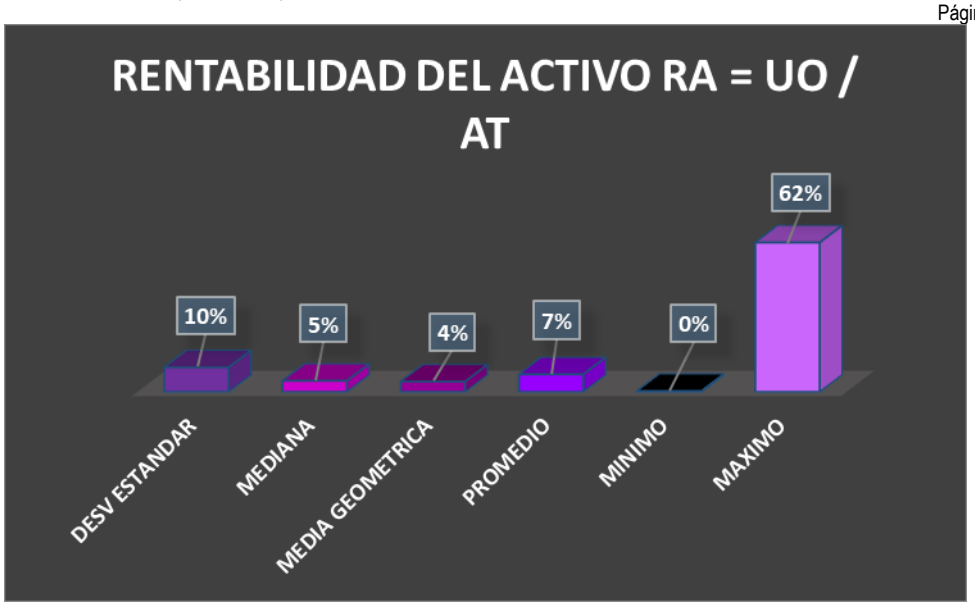
Nota: Para determinar los indicadores del presente proceso, los espacios con valores negativos e indeterminados fueron reemplazados por la letra N que se observan en la base de datos.

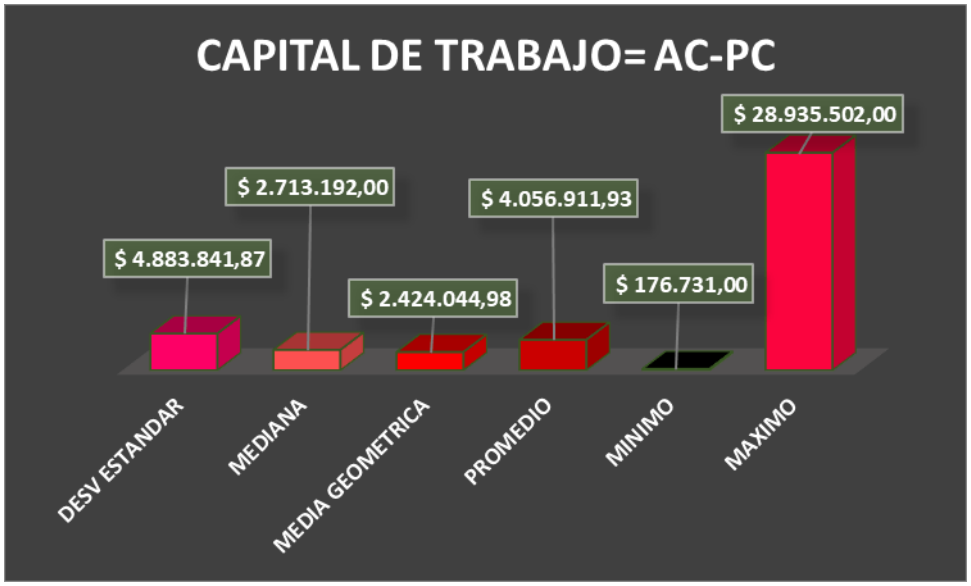

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)
LIQUIDEZ = AC/ PC
2,13
1,42
1,51
2,10
0,34
9,74
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO


ÌNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL =
(PT/AT) * 100
22,90
42,73
41,41
47,81
4,63
97,42
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO


RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
= UO / GI
13,57
5,50
5,11
13,00
0,26
62,19
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO


RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP =
UO / P
14%
9%
9%
15%
0%
52%
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO


RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT
10%
5%
4%
7%
0%
62%
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO


CAPITAL DE TRABAJO= AC-PC
$ 4.883.841,87
$ 2.713.192,00
$ 2.424.044,98
$ 4.056.911,93
$ 176.731,00
$ 28.935.502,00
DESV ESTANDAR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA
PROMEDIO
MINIMO
MAXIMO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA					
INDICADOR	**NORMA BASE**	**QUE DETERMINA**	**FORMULA**	**PROBABILIDAD DE RIESGO**	**INDICADOR DEFINIDO PARA EL PROCESO**
Liquidez	Art 2.2.1.1.1.5.3 Dcto 1082/2015	Capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo	Activo Corriente/Pasivo corriente	>índice <Riesgo	> o = 1,20
Endeudamiento		Grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente	Pasivo Total/Activo Total	>índice >Riesgo	< o = 60%
Razón de Coberuta de Intereses		Capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras	Ganancia/Costos Financieros	>índice <Riesgo	> o =1,30
Capital de Trabajo	Numeral 3 Art 2.2.1.1.1.5.3	Representa la liquidez operativa (en términos absolutos) del proponente.	Activo Corriente - Pasivo Corriente	> Indicador Positivo < Riesgo	100% del presupuesto asignado
Capacidad Patrimonial	Dcto 1082/2015	Mide la cantidad de recursos propios del proponente	Activo Total - Pasivo Total	> Indicador Positivo < Riesgo	100% del presupuesto asignado
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Art 2.2.1.1.1.5.3 Dcto 1082/2015	Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	>índice <Riesgo	> o = 3%
Rentabilidad sobre el Activo		Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo	Utilidad Operacional/Activo	>índice <Riesgo	> o = 2%

NOTA. SE ANEXA LA MUESTRA COMO ESTADISTICAS PARA LA DETERMINACION DE CADA UNO DE LOS INDICADORES.

La Entidad efectúa el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el pliego de condiciones. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Requisitos	Justificación
Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado para el proceso de selección para garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del proceso se requiere que el proponente cuente como mínimo con una capacidad patrimonial **igual al 100%** del presupuesto asignado para el proceso.
Capital de Trabajo	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado para el proceso de selección para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual. El capital de trabajo también se verifica teniendo en cuenta la forma de pago del proceso que es contra entrega y requiere que el oferente cuente con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios. Teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del proceso se requiere que el proponente cuente como mínimo con un capital de trabajo **igual al 100%** del presupuesto asignado para el proceso.
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el endeudamiento debe ser **menor o igual al 60%.**
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que el índice de liquidez debe ser **mayor o igual a 1,20**
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Con este indicador se busca satisfacer las condiciones que la entidad considera que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes. El estudio arrojó a una razón de cobertura de intereses **mayor o igual 1,30**
Rentabilidad del Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Tomando como punto de referencia la muestra, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser **mayor o igual al 3%**
Rentabilidad del Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional del proponente. Tomando como punto de referencia la muestra, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó que la rentabilidad sobre el activo debe ser **mayor o igual al 2%**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

El M.D.N.- **CENACPERSONAL** efectuará la verificación de los indicadores financieros teniendo en cuenta la muestra de que se tomaron de los sectores: SERVICIOS, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente = a **100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 < **60%**
ACTIVO TOTAL

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

La capacidad patrimonial del proponente se calculará teniendo en cuenta el total del patrimonio del proponente.

La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE ≥**1.20**

PASIVO CORRIENTE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ **1.30**

GASTOS DE INTERESES

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) no podrán calcular el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, en este caso el oferente **CUMPLE EL INDICADOR** salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. En caso de unión temporal se tomará en cuenta la sumatoria de las cuentas de los entados financieros y se calculará sobre cero (0).

Nota: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL > a **3%**
PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL > a **2%**
ACTIVO TOTAL

Nota: La capacidad de Organización para Consorcios o Uniones Temporales será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.
Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DEL PAIS."** y teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas, los servicios que se pretenden adquirir se realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal de acuerdo con la normatividad enunciada a continuación.

- La Resolución 5194 de 2010 "*Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"* expedida por el Ministerio de Protección Social incluye entre otras, disposiciones relativas a la definición de los conceptos que se involucran en la prestación de este tipo de servicios tales como:

*"**ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES.** Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:*
(…)
***Ataúd:** Caja o cofre de madera o de cualquier otro material diseñado, especialmente para depositar el cadáver o restos humanos.*
(…)
***Bóveda:** Es un lugar cerrado comprendido por techo, piso y muros, que sirve como destino final para depositar cadáveres o restos humanos.*
***Cadáver:** Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.*

Cementerio: *Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenizarios y osarios ubicados en iglesias, capillas y monasterios.*
(...)
Exhumar: *Acción de extraer cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación, previa orden judicial o administrativa para los efectos funerarios o legales.*
Horno crematorio: *Equipo electromecánico especializado por medio del cual la energía calórica reduce a cenizas los cadáveres, restos humanos o restos óseos en un tiempo determinado.*
Inhumar: *Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.*
(…)
Sepultura o tumba: *Espacio bajo tierra debidamente definido, donde se deposita un cadáver o restos humanos.*
Sepultura o tumba múltiple: *Espacio bajo tierra debidamente definido, con capacidad para depositar dos o tres cadáveres o restos humanos.*
Tanatopraxia: *Técnicas propias del manejo, preparación y conservación de cadáveres."*

(…)

ARTÍCULO 46. INSCRIPCIÓN DE LOS CEMENTERIOS. *Los cementerios ubicados en los municipios clasificados dentro de las categorías 4, 5 y 6, deberán inscribirse ante las autoridades sanitarias departamentales y los cementerios ubicados en los demás municipios ante las autoridades sanitarias municipales o distritales según el caso, para lo cual deberán seguir el procedimiento señalado por cada entidad territorial.*

PARÁGRAFO*. Los cementerios que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren en funcionamiento, la inscripción mencionada deberá llevarse a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

ARTÍCULO 47. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*. Las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, ejercerán en el marco de las competencias definidas en las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001 y 1122 de 2007 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénico sanitarias de los cementerios y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.*

ARTÍCULO 48. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES*. Compete a las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Salud, adelantar los procedimientos para la adopción y aplicación de las medidas de prevención con el fin de cumplir con las disposiciones de la presente resolución; así como la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad y sanciones previstas en los artículos 576 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARÁGRAFO*. Las autoridades de policía del orden nacional, departamental, distrital o municipal prestarán toda su colaboración a las autoridades sanitarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución."*

- La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" se dispone:

"TÍTULO IX

DEFUNCIONES, TRASLADO DE CADÁVERES. INHUMANACIÓN Y EXHUMANACIÓN, TRASPLANTE Y CONTROL DE ESPECÍMENES

(…)

Del traslado de cadáveres.

Artículo 529º.- *El Ministerio de Salud deberá:*

a. Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y, particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Causa de la muerte, debidamente certificada.
2. Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte.
3. Duración del traslado.
4. Medio de transporte del cadáver, y
5. Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar de destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción;

b. Determinar de acuerdo con los convenios internacionales existentes, los sistemas de preservación de cadáveres cuando su traslado se haga fuera de los límites de la nación;
c. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas;
d. En concordancia con los convenios internacionales, establecer las condiciones que en cuanto a número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país;

e. Determinar los requisitos que deberán reunir los vehículos destinados al traslado de cadáveres, y
f. Establecer los requisitos de orden sanitario que se deberán llenar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad Portuaria.

De la inhumación.

Artículo 530º.- *Ninguna inhumación podrá realizarse sin la correspondiente licencia expedida por la autoridad competente.*

Artículo 531º.- *La licencia para la inhumación será expedida exclusivamente en un cementerio autorizado.*

Artículo 532º.- *El Ministerio de Salud deberá:*

a. Determinar los requisitos que se deberán cumplir para obtener la licencia de inhumación, teniendo en cuenta entre ellos principalmente la necesidad de presentación del Certificado de Defunción;
b. Fijar las normas y tiempo de inhumación, condicionándolo a los siguientes factores:

1. Hora de la muerte,
2. Causa de la muerte,
3. Características climatológicas del lugar de defunción que puedan influir sobre el proceso de putrefacción, y
4. Embalsamamiento previo.

c. Indicar en qué circunstancia, por razones de orden sanitario podrá ordenarse la anticipación o el aplazamiento de la inhumación;
d. Determinar los requisitos sanitarios que para su funcionamiento deberán cumplir aquellos establecimientos destinados al depósito transitorio o manipulación de cadáveres;
e. Fijar los casos de excepción a estas normas tales como desastres y emergencias sanitarias, y
f. Cuando lo considere necesario establecer el sistema de cremación de cadáveres, fijando los requisitos de orden sanitario y técnico que deberán llenar los establecimientos dedicados a tal procedimiento.

(…)

***Artículo 534º.-** Determinar la expedición de licencias de cremación en concordancia con las establecidas en este mismo capítulo para las de inhumación.*

(…)

De los cementerios.

***Artículo 537º.-** Todos los cementerios requerirán licencia para su funcionamiento.*

***Artículo 538º.-** Para la aprobación mencionada en el artículo anterior se deberán contemplar los siguientes aspectos:*

a. Ubicación de los cementerios con relación a los cascos urbanos, en los casos en que ella no esté contemplada en los planes de desarrollo correspondientes;
b. Que la localización de los cementerios en cuanto hace relación a las condiciones generales del terreno a nivel freático del mismo, a su saneamiento previo; evacuación de residuos, factibilidad de servicios públicos complementarios, facilidad de comunicaciones terrestres, concuerde con las normas establecidas en la presente Ley;

c. La localización del cementerio con relación a la dirección dominante de los vientos;
d. Controlar el uso doméstico de aguas subterráneas que provengan o circulen a través del subsuelo de los cementerios;
e. Que la estructura de los cementerios, en cuanto ellas sean aplicables a este tipo de construcciones, se ciña a las normas establecidas en la presente Ley;
f. Que se calcule la capacidad de los cementerios de acuerdo con los índices demográficos del lugar;
g. El área y profundidad de las sepulturas propiamente dichas, la distancia que deben guardar entre sí y las zonas de circulación entre ellas, y
h. Las características que deben tener las bóvedas en cuanto a material de construcción, dimensiones, espesor de sus paredes, localización, número y ventilación.

- La Resolución 01164 de septiembre 6 de 2002*: "Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares."*
- La Ley 430 de 1998. Artículo 10: En virtud del cual: *"Es obligación del generador o productor de los residuos peligrosos realizar la caracterización físico-química de los mismos a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por los organismos competentes e informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, tratamiento o disposición final de los mismos".*
- El Decreto 2676 de 2000*: Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.* ARTÍCULO 1°. *OBJETO.* El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y

sanitariamente, la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, generados por personas naturales o jurídicas.

- Decreto 2811 de 1974: Por el cual se dicta el Código Sanitario Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente que en su Art. 34 dispone:

*Artículo 34**:** En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas:*

A. Se utilizarán los mejores métodos de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y en general desechos de cualquier clase
B. La investigación científica y técnica se fomentara para:
1. Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente del hombre y de los demás seres vivientes
2. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general.
3. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.
4. Perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para el tratamiento, recolección, depósito y disposición final de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos no susceptibles de nueva utilización.
C. Se señalarán medios adecuados para eliminar y controlar los focos productores del mal olor.

- Decreto 367 de 1995: *Por el cual se adopta el reglamento para la concesión de la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y hornos crematorios de propiedad del Distrito Capital.*
- Decreto 391 del 3 de julio de 1991: *Por el cual se reglamenta el trámite y la inscripción de la licencia sanitaria de funcionamiento de las funerarias.*
- Resolución 7731 de 1983 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, la cual en su literal e) del artículo 5, establece que además del sometimiento a las normas sobre autopsias, traslado de cadáveres, inhumación y exhumación de cadáveres y demás pertinentes de la Ley 9 de 1979 y sus reglamentaciones, en el funcionamiento de proceso de cremación se deberán tener en cuenta entre otros el siguiente aspecto:

"e) Féretros: Se prohíbe el uso de ataúd metálico o de madera, revestido interna o externamente con este material u otro similar.
Los ataúdes destinados a la cremación de cadáveres deberán satisfacerlas siguientes exigencias mínimas:
Estar construidos en material de fácil combustión.

- Los puntos de sustento del féretro deberán ser removibles, debe evitar la utilización de cualquier tipo de material metálico como, clavos, ornamentos, etc.
- No deben estar pintados, lacado ni barnizados.
- No deben provocar durante su combustión, polución atmosférica por encima de patrones vigentes.
- No deberán dejar residuos aglutinados.

Los féretros deberán contener exclusivamente el cadáver por el cual se haya autorizado la cremación. No podrá depositarse 2 o más cadáveres en un mismo féretro, salvo los siguientes casos:

- Madre e hijos fallecidos en el momento del parto.
- Madre fallecida como consecuencia de aborto y su producto
- Cadáveres de persona fallecidas como consecuencia de catástrofes o desastres.
- Cadáveres provenientes de anormalidades epidemiológicas.

Estas circunstancias deben ser certificadas por autoridad competente"

- Decreto 2811 de 1974: "*Articulo 138: Se fijarán zonas en que quede prohibido descargar, sin tratamiento previo y en cantidades y concentraciones que sobrepasan los niveles admisibles, aguas negras o residuales de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas. También queda prohibida la incorporación a esas aguas, en dichas cantidades y concentraciones, de otros materiales como basuras, desechos, excretas, sustancias tóxicas o radioactivas, gases, productos agroquímicos, detergentes u otros semejantes*

(…)

Artículo 142. Las industrias sólo podrán descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, en los casos y en las condiciones que se establezcan. No se permitirá la descarga de efluentes industriales o domésticos en los sistemas colectores de aguas lluvias."

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables a la actividad de fabricación, comercialización, distribución y transporte de medallas y condecoraciones, que se encuentran contenidos entre otras, en la siguiente normatividad:

- Ley 430 de 1998 "*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*"
- Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide le Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 1480 del 12 de Abril de 2012 *"Por la cual se* expide el Estatuto del Consumidor" - De acuerdo con lo anterior, resultan aplicables además de las garantías exigidas en el presente proceso, las legales previstas en el Estatuto del Consumidor en cuanto a calidad e idoneidad de los bienes a adquirir de conformidad con lo previsto en los Artículo 7° y 8° de la citada normatividad.
- Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"*
- El Decreto 1074 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."*
- Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 4147 de 2005 "Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Resolución N° 619 de 1997 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere *permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas."* emitida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Guía Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19-Version 03 GIPG08 https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG08.pdf
-

- **NORMAS TÉCNICAS APLICABLES**

- NTC 6212 - Servicios Funerarios. Términos y definiciones.

- Primera Actualización NTC 5840 - Servicios Funerarios. Requisitos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2021

4.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

4.3. IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros. El proponente deberá estar inscrito y tener experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, deberá estar inscrito en la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85 Servicios de Salud	8517 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	851715 Servicios funerarios y asociados

4.4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

El proponente debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas para cada CATEGORÍA y servicios complementarios para el personal activo de la Fuerza, estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE	
02-02-02-009-007-03					SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y DE SEPULTURA					100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO			UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL	CÓDIGO
		SERVICIO REQUERIDO		DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA						SAP	OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	9732	SERVICIOS FUNERARIOS	1. TANATOPRAXIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. CATEGORIA No. 2 - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. CATEGORIA No. 3 - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 CATEGORIA No. 4 - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos.	SERVICIO	0	A SUMINISTRO	A SUMINISTRO	851715	OMITIDO	OMITIDO

				El contratista debe garantizar la calidad del procedimiento de la Tanatopraxia el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, como para el soporte de su presentación; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin según circular 28 Secretaria Salud del 23 de Diciembre de 2004, expedida por la Secretaria Distrital de Salud y conforme al Decreto 351 de 2014. En todo el territorio nacional y/o internacional, el contratista debe efectuar revisiones, preservación y hacerse cargo de los trámites legales derivados del procedimiento de la tanatopraxia del cadáver cuantas veces sea necesario, durante su desplazamiento hasta llegar al lugar de la inhumación. **EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Es preciso aclarar que los cadáveres por COVID19 **NO** pueden trasladarse, estos deben ser cremados preferiblemente, o inhumados en el lugar de su fallecimiento.							
			2. ATAUD O COFRE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **Y CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: - Se utilizaran cofres de lujo media tapa con acrílico. - Accesorios: media tapa, burbuja en acrílico, cobija y almohada. - Largo: entre 190 cms a 210 cms - Ancho: entre 55 cms a 80 cms - Alto: entre 45 cms a 50 cms - Capacidad mínima de cargue 200 kilogramos - Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: capitoneado, acolchonado con seda brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, acrílico (burbuja) transparente, bouquet, edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214. Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: -Se utilizaran cofres tipo intermedio. - Accesorios: ventanero o cerrado. - Largo: entre 190 cms a 210 cms. - Ancho: entre 55 cms a 80 cms. - Alto: entre 45 cms a 50 cms.							

				- Capacidad mínima de cargue 200 kilos. - Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, vidrio de 2 mm. - Agarradera larga en madera con tornillo roscado.							
				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 4 - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: - Se utilizaran cofres tipo intermedio. - Accesorios: ventanero o cerrado. - Largo: entre 190 cms a 210 cms - Ancho: entre 55 cms a 80 cms - Alto: entre 45 cms a 50 cms							
				- Capacidad mínima de cargue 200 kilos							
				- Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. - Torneado en carrizos en madera sajo, la tapa está hecha en forma de cruz. - Colores: en acabado semimate.							
				- Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, en la tapa lleva una cruz en seda y terciopelo vidrio de 2 mm. - Manijas 6 en aluminio.							
				ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 **CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud, el cofre para cadáveres por COVID19 deben cumplir con las siguientes características: **- CONTENEDOR DE CREMACIÓN:** Deben ser construidos en material de fácil combustión, no pueden ser lacados, pintados, ni barnizados, no podrá utilizarse material metálico en su fabricación y los puntos de soporte del féretro deben ser removibles. **- COFRE O ATAUD:** Material especial para ser cremado.							

			3. BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Una bolsa de recuperación de cadáveres para cada fallecido con las siguientes especificaciones: - Fabricada en lona impermeable 100% lavable de color negro. - Dimensiones 68 a 69 Centímetros de ancho 2.09 a 2.10 metros de largo. - 06 agarraderas laterales.							
				- Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre.							
				- Bolsillo de identificación cuadrado con dimensiones entre 20 y 21 centímetros por cada lado de polietileno ubicada en el extremo superior derecho con adhesivo para cerrar. **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Para fallecidos por COVID19 debe tener las siguientes características: - Fácil abertura - Cierre hermético - Impermeable - Utilización de doble bolsa de 150 micras de espesor, o de un mayor calibre. - Resistencia a la filtración de líquidos.							
			4. PABELLON	Tricolor Nacional doble, fabricado en satín brillante con medidas de 2.49 a 2.50 metros de largo por 1.49 a 1.50 metros de ancho, bordeado con flecos, trenzados intercalados de acuerdo al color de la tela.							
			5. TRIANGULOS	Fabricada en MDF, con las siguientes dimensiones: - BASE: Entre 46 a 47 cm, y de 36 a 37 cm por los dos lados, restantes, la altura entre 10 y 11 cm, incluida la tapa con bordes superiores redondeados, color miel brillante, con dos bisagras de pulgada y cierre imantado, tapizado en su interior en terciopelo de color rojo, un soporte en cordón dorado en la tapa para que se abra a 90 grados.							

				- VIDRIO: en el vidrio de la tapa debe llevar el escudo del Ejército Nacional, papel esmerilado imitación sandblasting de 15 cm de alto por 13 cm de ancho, en el centro del vidrio tomando como base el lado más largo del triángulo. Cuando el fallecido es casado se debe entregar dos triángulos, con el Pabellón Nacional, de los cuales uno será entregado a la esposa y el otro a los padres.							
			6. CINTA CARROZA FUNEBRE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Timbrada al calor con el grado, nombres y apellidos del fallecido y el escudo del Ejército Nacional. Debe ir con letras de 4.5 centímetros, en color dorado y cinta azul de 1.50 metros de largo x 8 centímetros de ancho.							
			7. CARTELES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Recibir la redacción de acuerdo a los requerimientos de los familiares en una cantidad hasta de 12 unidades y ser fijados en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo a solicitud de los familiares.							
			8. VELACION	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. El Servicio de velación debe efectuarse en el lugar del territorio nacional requerido por los familiares y/o el coordinador de servicios funerarios, de acuerdo al lugar donde se realice deberá cumplir con las siguientes características y efectuarse por un tiempo de hasta 48 horas así:							

				VELACION FUNERARIA: - Lugar ventilado con capacidad mínima de 50 personas sentadas. - Imagen religiosa. - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. - Andas mortuorias. - Servicio de cafetería durante el tiempo de la velación. - Registro de firmas para los asistentes. Guías para oratorios. **UNIDADES MILITARES:** - Servicio de cafetería atendido por un funcionario de la funeraria. - Imagen religiosa. - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. - Registro de firmas para los asistentes. - Guías para oratorios. **LOGISTICA PARA VELACION EN VIVIENDAS O CASAS EN LUGARES EN LOS QUE NO ESTA RESTRIGIDA ESTA ACTIVIDAD:** El contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación: - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. - Dos (2) carpas de 4m² o más. - Cincuenta (50) sillas. - Andas mortuorias. - Imagen religiosa. - Estación de tinto. - Los demás elementos que sean necesarios para realizar esta actividad. NOTA: Se debe tener en cuenta que para la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expresado en la Circular No. 028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaria de Salud del Distrito Capital, es prohibido realizar el servicio de velación en lugares de residencia.						
			9. CONJUNTO RECORDATORIO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214							

				CATEGORIA No. 4 - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Deberá estar conformado por lo siguiente: - Un libro de registro de firmas de 20 hojas dobles, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo del ejército nacional actual vigente a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley o papel biodegradable, Llevará en su parte inferior el escudo del Ejército y emblema en la portada en menor tamaño y un solo color. - Dos libros de oración del mismo material y Características que el registro de firmas. - Dos camándulas, cadena en metal y con imitación perla. - Una guía de meditaciones para el manejo de duelo, material elaborado por diversas fundaciones o talleres de duelo de las empresas funerarias que incluyen guías para afrontar la pérdida de sus seres queridos, material que debe llevar la publicidad de la Institución, lo anterior sin costo adicional. Los mismos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.							
			10. SERVICIO RELIGIOSO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. El contratista asumirá el costo del servicio religioso, misa de novenario, uso de capillas, iglesias o salones de oración que sea requerido por parte de los familiares o coordinador de servicios funerarios del Ejército.							
			11. CEMENTERIO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos.							

				De acuerdo a la solicitud del coordinador de servicios funerarios o de la familia, proveer lote o bóveda en alquiler por un tiempo no menor a cuatro (4) años o de acuerdo a lo establecido en las ciudades y/o localidades, o suministrar el servicio de cremación y su respectivo cenízaro. **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Conforme lo establece el Ministerio de Salud, la disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación.							
				Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se deberá practicar inhumación en sepultura o bóveda y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final.							
			12. LAPIDA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. - Será elaborada en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo del Ejército Nacional, el grado, nombres y apellidos, fecha nacimiento, fecha de fallecimiento y leyenda. - Deberá ser entregada de conformidad a las instrucciones de los familiares e instalada por la funeraria en un término no mayor a los 30 días posteriores a la inhumación - Las medidas deberán ser ajustadas a las políticas establecidas en cada cementerio cuando la inhumación se realice en bóveda - El modelo de la lápida que el contratista deberá entregarle a la familia, corresponde a la imagen dada a continuación: 							

				- En cuanto a las lápidas utilizadas en el Mausoleo del Ejército Nacional, ubicado en el cementerio Jardines de Paz, estas deberán ser suministradas, instaladas y marcadas de acuerdo a los modelos ya existentes.								
			13. TRANSPORTE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos.								
				El contratista asume los tramites y costos que se generen para transportar el féretro dentro del territorio nacional y/o internacional, desde el sitio donde fallece al lugar donde se va a realizar la velación, inhumación o cremación, el cual puede ser terrestres, fluvial o aéreo cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad.								
				- Asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de preservación, velación a exequias, iglesia y cementerio, este vehículo debe ser modelo superior al año 2014, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, presentación y revisión técnico mecánica al día, de acuerdo a la normatividad exigida por las autoridades competentes y/o entes territoriales (Decreto 09 de 2012, Resolución 556 de 2003). - Asignar dos (02) vehículos de transporte colectivo con capacidad mínima para Treinta y Dos (32) personas sentadas cada uno; este vehículo debe ser modelo superior al año 2014, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, revisión técnica al día, el conductor debe estar bien presentado y cumplir con el siguiente recorrido: Lugar de velación – iglesia – cementerio y regreso del cementerio al barrio o sector donde la familia o coordinador del servicio lo requiera, mencionados servicios deben ser prestados en perímetros urbanos, municipales y veredales.								

				- Servicios en Bogotá: Asignar, adicionalmente, un (01) vehículo de transporte tipo van, con capacidad mínima para doce (12) pasajeros con el fin de trasportar a la familia desde el barrio o sector donde viven hasta la funeraria- Lugar de velación – iglesia – cementerio y regreso del cementerio al barrio o sector donde la familia o coordinador del servicio lo requiera durante todos los días de la velación e inhumación, y deben realizar todos los recorridos que sean necesarios requeridos por la familia del fallecido. **PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Para el traslado del fallecido por COVID19, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el numeral 14, Anexo 2 de la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 V3.							
			14. TRAMITES LEGALES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. **PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Tramitar Registro defunción: las funerarias deben tramitar los documentos soportes ante las autoridades competentes en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días. Suministrarlo a los familiares y una copia a la DIFAB.							
			15. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID19	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1** - Hasta 10 SMLMV Personal de Oficiales y Suboficiales. **CATEGORIA No. 2** - Hasta 8 SMLMV Personal de soldados profesionales. **CATEGORIA No. 3** - Hasta 7 SMLMV Civiles decreto 1214 **CATEGORIA No. 4** - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos. Para el retiro del cadáver, en la carroza fúnebre, deberán enviar dos (2) funcionarios, los cuales deben utilizar los siguientes elementos de bioseguridad: - Traje anti fluido (cantidad mínima4) - Máscara de filtración de referencia FFP2 o N95 (nunca tapabocas) (cantidad mínima 04) - Químico desinfectante para la desinfección del vehículo, de los implementos y del personal.							

				- Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras de espesor o mayor espesor, resistente a la filtración de líquidos. - Mono gafas (cantidad mínima 2) - Guantes quirúrgicos (cantidad mínima 6) - Sábana de propileno (cantidad mínima 2)							

4.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA
COBERTURA	Capacidad para atender los servicios funerarios en todo el territorio nacional (incluyendo Municipios, Distritos y Corregimientos) e Internacional. El oferente deberá demostrar la capacidad para prestar el servicio funerario a nivel nacional mediante certificación suscrita por el representante legal donde conste y se comprometa a prestar los servicios funerarios en cualquier parte del territorio nacional (incluyendo Municipios, Distritos y Corregimientos), e internacional dando cumplimiento a las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios. Dicha certificación debe ser presentada en la oferta y será objeto de verificación técnica
COORDINACION	Por parte del contratista se asignarán dos funcionarios exclusivamente para atender permanente por parte de la entidad funeraria la coordinación de los servicios funerarios del Ejército los cuales deben tener disponibilidad permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas el oferente deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio de evacuación de los extintos.
SERVICIO PSICOLOGICO	Designar un profesional capacitado en ayuda psicológica, para atender a los dolientes que requieran asistencia por un periodo no superior a noventa (90) días, teniendo una disponibilidad de las 24 horas los siete días de la semana a nivel nacional. NOTA: ANEXAR JUNTO CON SU OFERTA TITULO DE IDONEIDAD DEL PROFESIONAL
MANTENIMIENTO Y RECARGA TANQUE DE GA	El contratista se compromete a realizar el Mantenimiento y recarga de tanque del gas natural de la llama externa en el cementerio jardines de paz bimensual (cada dos (2) meses).
CORO	Coro ceremonia religiosa, debe realizarse en las ciudades capitales y como mínimo debe estar integrado por dos (2) personas. El proponente deberá aportar junto con su oferta documento independiente en el que realice este ofrecimiento
ARREGLO FLORAL	Para cada servicio se requiere un (1) pedestal y tres (03) Coronas de 90 centímetros de diámetro en aro carreta de Icopor, con flores que se produzcan en la región y cintas timbradas al calor de 1.20 metros de largo x 8 centímetros de ancho con letras de 4 a 5 centímetros en color dorado y cinta blanca y un pedestal de 1.70mts de alto, en sitios de la velación del fallecido. Deben enunciar en el escrito: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA (pedestal) COMANDO DE PERSONAL (corona) DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (corona).
ELEMENTOS PARA USO PANTEON MILITAR	Suministro de dos (2) pérgolas, a la sección de servicios funerarios de color blanco, con el Escudo del Ejército Nacional actual vigente y 20 sillas plásticas de color blanco, para ser utilizadas durante las inhumaciones en el cementerio Jardines de Paz "Panteón Militar". Una maquina sopladora para limpieza de la zona. Los elementos anteriores serán suministrados durante la ejecución del contrato
ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN	El proponente se compromete, en caso de resultar adjudicatario, por cada servicio prestado a realizar una encuesta de satisfacción en el formato establecido por la DIFAB de acuerdo a la imagen indicada a continuación, a la persona responsable de recibir el servicio, las cuales deberá entregar al Supervisor del Contrato cada diez (10) días.

	
TRASLADO DE FALLECIDOS - TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER POR COVID 19	Todo traslado de algún fallecido debe realizarse en: vía terrestre, vía aérea, vía fluvial desde el sitio de fallecimiento al destino final. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas de Colombia, sin costo adicional. **PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Conforme a la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 GIP08 V3, numeral 8, las actividades y responsabilidades que deberán realizar los servicios funerarios en el traslado y destino final del cadáver corresponden a: - El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud. - El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver. - El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio. La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver según corresponda. - El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. - Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. - En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 de este documento.
ATAUD	- Cuando por algún motivo se presenten averías o daños en los ataúdes, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el proponente deberá reemplazarlo sin presentar costo adicional a la institución. - En los casos donde se requieran cofres tipo extra, por la contextura del fallecido (estatura, obesidad, etc.) el proponente deberá suministrar sin costo adicional un cofre o ataúd del tamaño requerido con las mismas especificaciones técnicas descrita de acuerdo a su categoría.
CEMENTERIO	En el caso de bóveda, cuando se requieran bóvedas tipo extra, por la contextura del fallecido (estatura, obesidad, etc.) el proponente deberá coordinar sin costo adicional una bóveda del tamaño requerido. El adjudicatario deberá brindar toda la información por escrito a los familiares respecto al tiempo de permanencia del cuerpo en el lote o bóveda, así mismo que los gastos de exhumación serán asumidos por los familiares una vez transcurridos los cuatro (4) años. Si se requiere por parte de la familia, la inhumación en los sitios donde la institución posea

	panteones militares, el adjudicatario debe cancelar los trámites correspondientes ante las respectivas administraciones de los cementerios.
LAPIDA	- En caso de que la familia decida adquirir un modelo de lápida distinto al establecido en las condiciones técnicas, su costo será asumido por la familia. - El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato documento donde certifique el recibido a satisfacción de la lápida por parte de los familiares.
TRANSPORTE	En los casos en que la entidad judicial no cuente con los medios necesarios para trasladar el cuerpo a la sede de medicina legal de la jurisdicción correspondiente, y esta entidad expida el permiso correspondiente, el contratista deberá asignar un coche fúnebre para el traslado del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hacia medicina legal, sin costo adicional. Todos los vehículos ofertados para el transporte tanto del fallecido como el de los familiares y acompañantes, deben estar con sus pólizas, seguros, revisión técnico-mecánica y demás documentos al día de acuerdo a la normatividad exigida por las autoridades competentes y/o entes territoriales. De acuerdo con el numeral 14, Anexo 2 de la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 V3, para el transporte del fallecido el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: - Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí. - Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso-paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección. - Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres. - Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. - Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia. - Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres. - Camilla porta cadáveres - Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres.
RECONOCIMIENTOS POR SOAT	El proponente deberá garantizar a los familiares de los fallecidos el cubrimiento total de los servicios funerarios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, sin efectuar cobros adicionales. Así mismo, en caso de muerte por accidente de tránsito el futuro contratista no podrá efectuar cobros directamente o por interpuesta persona a la aseguradora que tenga a cargo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ni comprometer al familiar del fallecido con la firma de documentos tendientes a hacer efectivo el cobro del SOAT. El desconocimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales, administrativas y legales que resulten procedentes.

5. ORIGEN DEL MATERIAL (O SERVICIO SEGÚN EL CASO)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se garantiza la participación de los oferentes de los (bienes o servicios) de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, toda vez que los (bienes o servicios) que se pretenden adquirir, pueden ser provistos por personas extranjeras y nacionales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los*

numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…" atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($786.105.832). De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de las prestaciones, el contrato a celebrar se tipifica como un CONTRATO SUMINISTRO.

8. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución Ministerial 4519 del 27 de mayo de 2016
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique).
- Directiva Permanente No. 12 "Políticas de Contratación del Sector Defensa" (en lo que aplique)
- Decreto 2870 de 2007 "Por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la convergencia de los Servicios y Redes en materia de Telecomunicaciones".
- Ley 2069 de 2020 **FACTORES DE DESEMPATE**
- Resolución 000222 de 2021 donde se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021
- Decreto 206 del 26 de febrero 2021
- Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por la
- Resolución N° 1437 de 2.018.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).

- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 2.020 "Políticas de Contratación Sector Defensa"
- Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.

- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 816 del 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Decreto 4170 de 2.011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y sus actualizaciones
- Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales M-MACPC-14 y sus actualizaciones
- Decreto No. Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
- Decreto 551 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19-Version 03 GIPG08

- Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"
- Resolución N° 2230 del 27 de Noviembre de 2.020 "Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por causas del coronavirus COVID-19"
- - Decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"
- Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19"

- Decreto 537 de 2.020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de Contratación Estatal"
- Ley 2040 de 2.020 "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- - Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

8.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 6302 de 2014 y demás normas complementarias y concordantes.

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

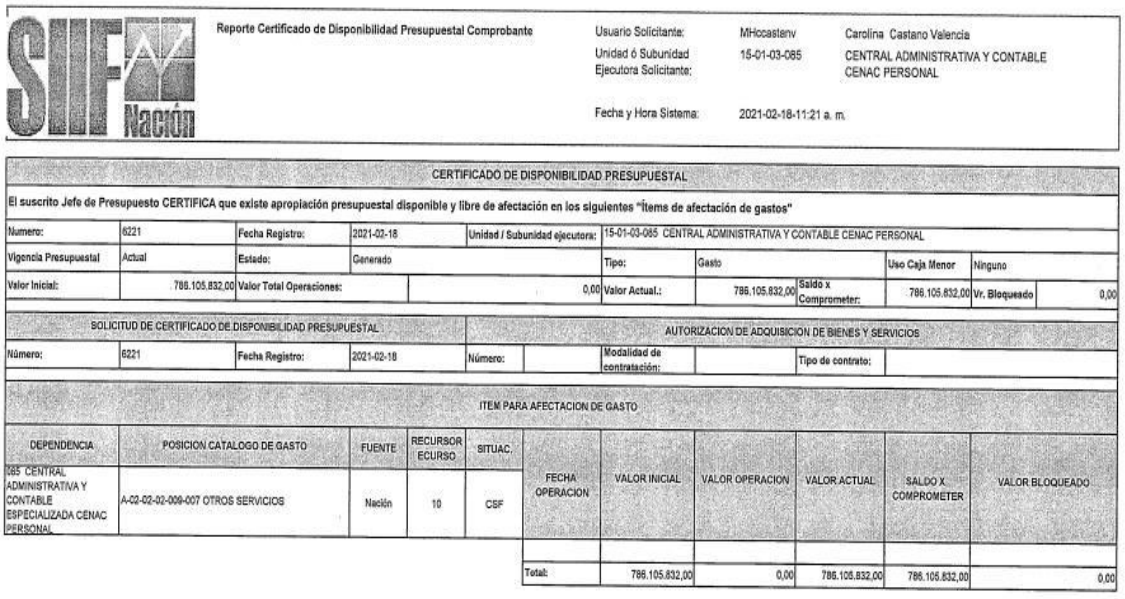
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Dirección de Familia y Bienestar, fue realizada por el Comando Presupuestal y Financiero del Ejército.

El presupuesto asignado para adquirir los servicios del presente proceso es hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00) M/CTE, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-007-03	10	SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y DE SEPULTURA - OTROS SERVICIOS	DIFAB	100%	$786.105.832,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHocastanv — Carolina Castano Valencia
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema: 2021-02-18-11:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6221	Fecha Registro:	2021-02-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	786.105.832,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	786.105.832,00	Saldo x Comprometer:	786.105.832,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6221	Fecha Registro:	2021-02-18	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	786.105.832,00	0,00	786.105.832,00	786.105.832,00	0,00

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

10.1. PRECIOS HISTÓRICOS

CONSIDERACION TRIBUTARIA

De conformidad con el Artículo 476 SERVICIO EXCLUIDOS DEL IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS (Artículo modificado por el Artículo 48 de la Ley 488 de 1998) de la Ley de Financiamiento, se exceptúan del impuesto el siguiente servicio: Numeral 19. Los servicios funerarios, los de cremación inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y manteniendo de tumba y mausoleos.

Por lo anterior para efectos de análisis no se tendrá en cuenta dicho impuesto.

La Plataforma de Colombia Compra Eficiente presenta como antecedentes principales la celebración de contratos celebrados para la prestación de los servicios funerarios durante las vigencias 2019 y 2020, en donde según el cuadro siguiente se adquirieron los mismos servicios que hoy demanda la fuerza.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2019- 2021

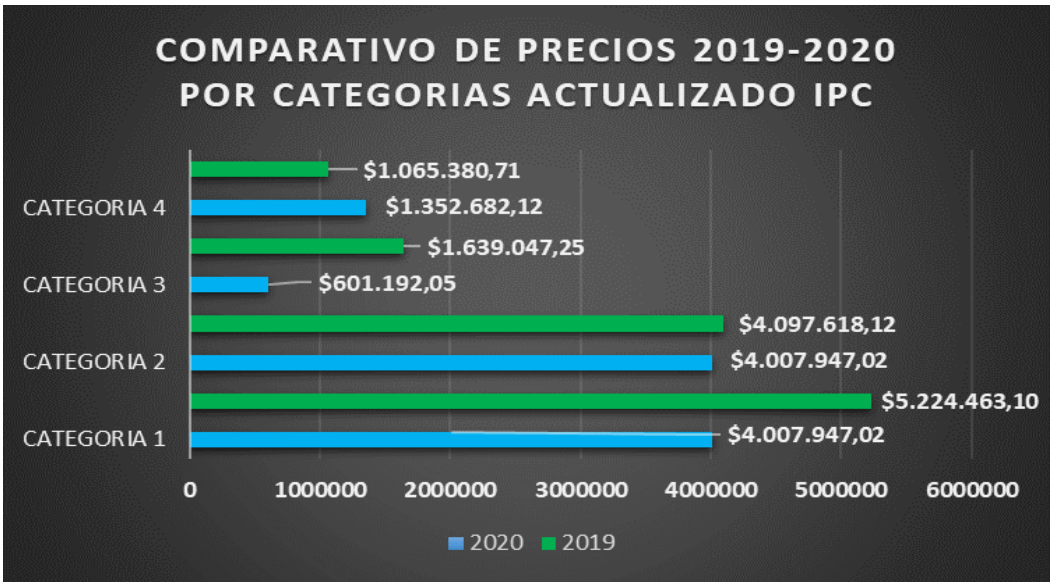
	Base Diciembre de 2018 = 100,00		
Mes	**2019**	**2020**	**2021**
Enero	100,60	104,24	**105,91**
Febrero	101,18	104,94	
Marzo	101,62	105,53	
Abril	102,12	**105,70**	
Mayo	**102,44**	105,36	
Junio	102,71	104,97	
Julio	102,94	104,97	
Agosto	103,03	104,96	
Septiembre	103,26	105,29	
Octubre	103,43	105,23	
Noviembre	103,54	105,08	
Diciembre	103,80	105,48	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de febrero de 2021

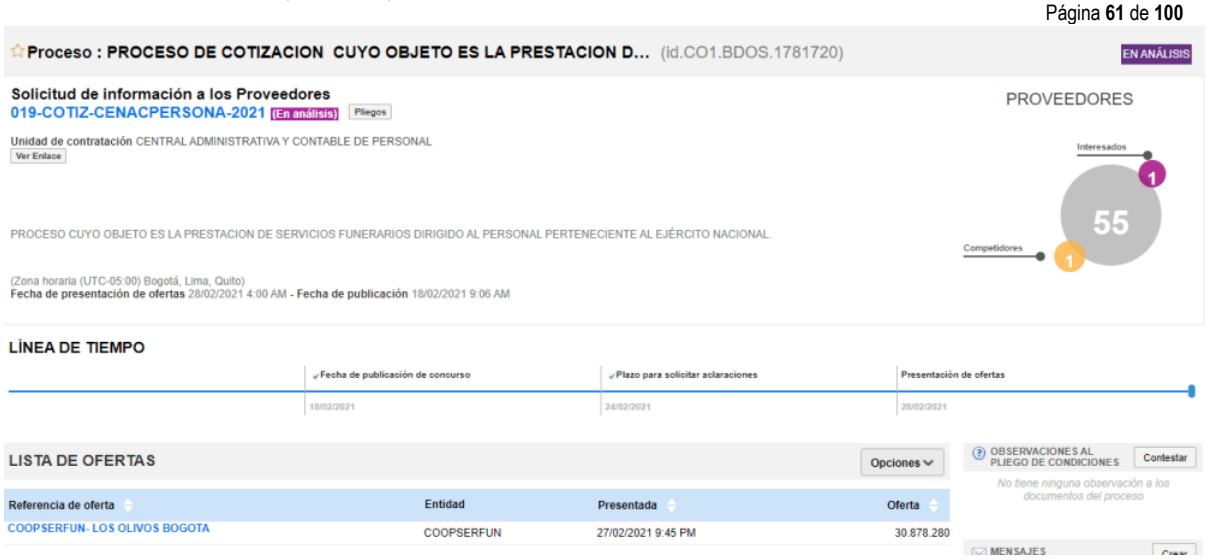
PRECIOS HISTÓRICOS											
ITEM	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	FECHA MES/AÑO/CONTRATO HISTÓRICO	PRECIO HISTORICO UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO	INDICE DE EMPALME INICIAL	INDICE DE EMPALME ACTUAL 2021		VALOR UNITARIO HISTORICOSACTUALIZADO CON IPC	PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO IPC	MINIMO PRECIO HISTÒRICO CON IPC
1	CATEGORIA 1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 - HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	2020	$ 4.007.947,02	$ 4.616.205,06	$ 4.007.947,02
			22/05/2019	$ 5.100.000,00	$ 5.100.000,00	102,44	104,94	2019	$ 5.224.463,10		
	CATEGORIA 2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 - HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	2020	$ 4.007.947,02	$ 4.052.782,57	$ 4.007.947,02
			22/05/2019	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	102,44	104,94	2019	$ 4.097.618,12		
	CATEGORIA 3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 - HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	21/04/2020	$ 600.000,00	$ 600.000,00	105,70	105,91	2020	$ 601.192,05	$ 1.120.119,65	$ 601.192,05
			22/05/2019	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	102,44	104,94	2019	$ 1.639.047,25		
	CATEGORIA 4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 - HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOOS,REGULARES,BACHILLERES ;ALUMNOS	21/04/2020	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00	105,70	105,91	2020	$ 1.352.682,12	$ 1.209.031,41	$ 1.065.380,71
			22/05/2019	$ 1.040.000,00	$ 1.040.000,00	102,44	104,94	2019	$ 1.065.380,71		
	CATEGORIA 5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	21/04/2020	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	105,70	105,91	12/07/1905	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89
			22/05/2019	NO TIENE PRECIOS HISTÒRICOS							



Nota: La categoría N. 5 que hace referencia a personal fallecido por COVID-19, no se tiene en cuenta en la gráfica, ya que no se puede hace necesario comparar con el año anterior (2019).

10.2. PRECIOS DE MERCADO

Para el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, se solicitan cotizaciones sin obligación de compra por medio de la plataforma SECOP II, y por medio de correo electrónico de la CENAC de Personal del Ejército, desarrollando la exploración comercial realizada por la Oficina de Planeación de la CENACPERSONAL desde el día 18-02-2021.

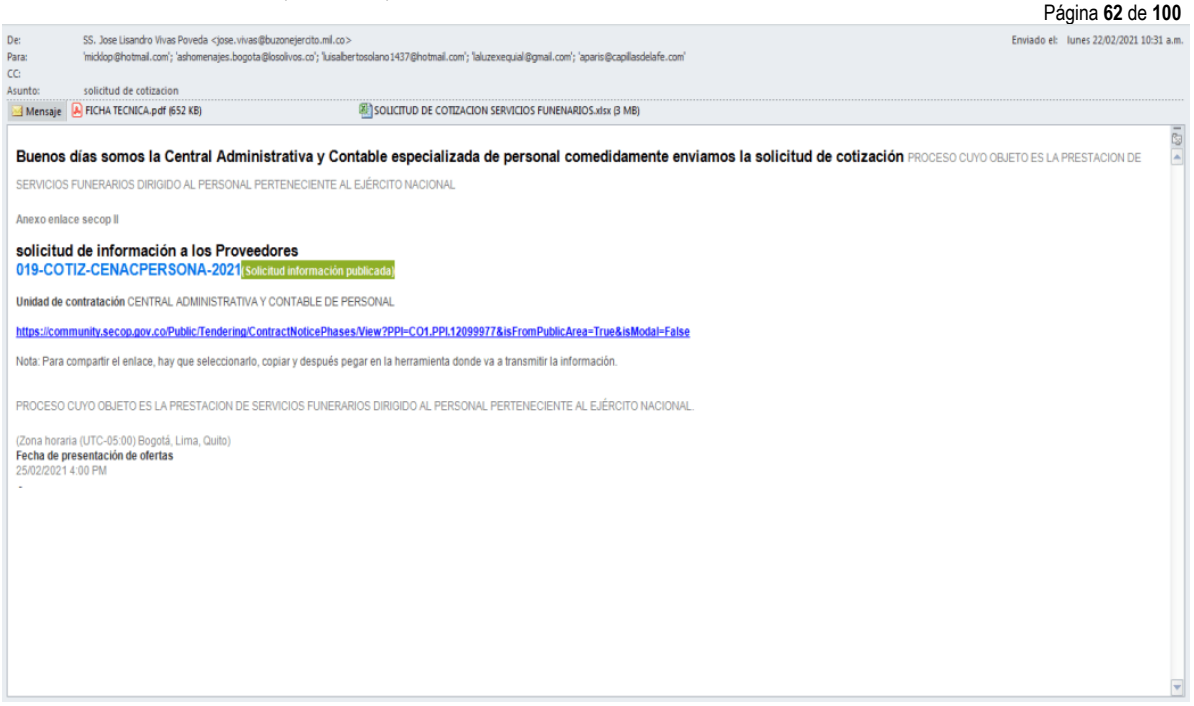


De la anterior solicitud de cotización por Secop II, se obtiene respuesta de las siguientes empresas:



EMPRESA COTIZANTE	FECHA ENVIO SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA ENTREGA COTIZACIÓN
COOPSERFUN	**18-02-2021**	**27-02-2021**





De: SS. Jose Lisandro Vivas Poveda <jose.vivas@buzonejercito.mil.co> Enviado el: lunes 22/02/2021 10:31 a.m.
Para: 'micklop@hotmail.com'; 'ashomenajes.bogota@losolivos.co'; 'luisalbertosolano1437@hotmail.com'; 'laluzexequial@gmail.com'; 'aparis@capillasdelafe.com'
CC:
Asunto: solicitud de cotizacion
Mensaje FICHA TECNICA.pdf (652 KB) SOLICITUD DE COTIZACION SERVICIOS FUNENARIOS.xlsx (3 MB)

Buenos días somos la Central Administrativa y Contable especializada de personal comedidamente enviamos la solicitud de cotización PROCESO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL

Anexo enlace secop II

solicitud de información a los Proveedores
019-COTIZ-CENACPERSONA-2021 Solicitud información publicada

Unidad de contratación CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12099977&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

PROCESO CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS DIRIGIDO AL PERSONAL PERTENECIENTE AL EJÉRCITO NACIONAL.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas
25/02/2021 4:00 PM
-

De la anterior solicitud de cotización vía correo electrónico, se obtiene respuesta de las siguientes empresas:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA ENVIO SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA ENTREGA COTIZACIÓN
CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S	**19-02-2021**	**26-02-2021**
PLENITUD PROTECCIÓN S.A.	**19-02-2021**	**24-02-2021**

Se obtuvo respuesta de tres (03) empresas, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico estructurador, teniendo en cuenta que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes.

EMPRESA COTIZANTE	AVAL TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S	CUMPLE	**01-03-2021**
COOPSERFUN	CUMPLE	**01-03-2021**
PLENITUD PROTECCIÓN S.A.	CUMPLE	**01-03-2021**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

Radicado No. 20213630624291T3 MDN-COGFM-COEJC-SDDCI-JEMGF-COPER-DIFAB-40.37

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2021

Señora Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Cra. 46 No. 20b-99
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones proceso servicios funerarios.

De manera atenta y respetuosa, me dirijo a usted con el fin de informar que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso cuyo objeto es la prestación de servicios funerarios dirigido al personal perteneciente al Ejército Nacional, remitidas por esa CENAC el día de hoy, 01 de Marzo de 2021, se precisa las siguientes novedades, así:

1. Se reciben tres (3) cotizaciones de las empresas CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. NIT. No. 830.035.375-5, PLENITUD PROTECCIÓN S.A. NIT. No. 890.919.160-5 y CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN NIT. No. 860.516.061-8.

2. Una vez verificadas las cotizaciones se evidencia que las empresas cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el Estudio Técnico del presente proceso.

Por lo anterior el comité técnico estructurador avala tres (3) cotizaciones, así:

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	830.035.375-5	AVALADA
PLENITUD PROTECCIÓN S.A.	890.919.160-5	AVALADA
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS	860.516.061-8	AVALADA

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Haga clic aquí para escribir texto.

Radicado No.20213620303345743 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JSSGF-COPER-DIFAB-40.37

FUNERARIOS - COOPSERFUN		

Atentamente,

TA1 [illegible] PAEZ PAEZ
Técnico Administrativo Servicios Funerarios DIFAB
Comité Técnico Estructurador

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

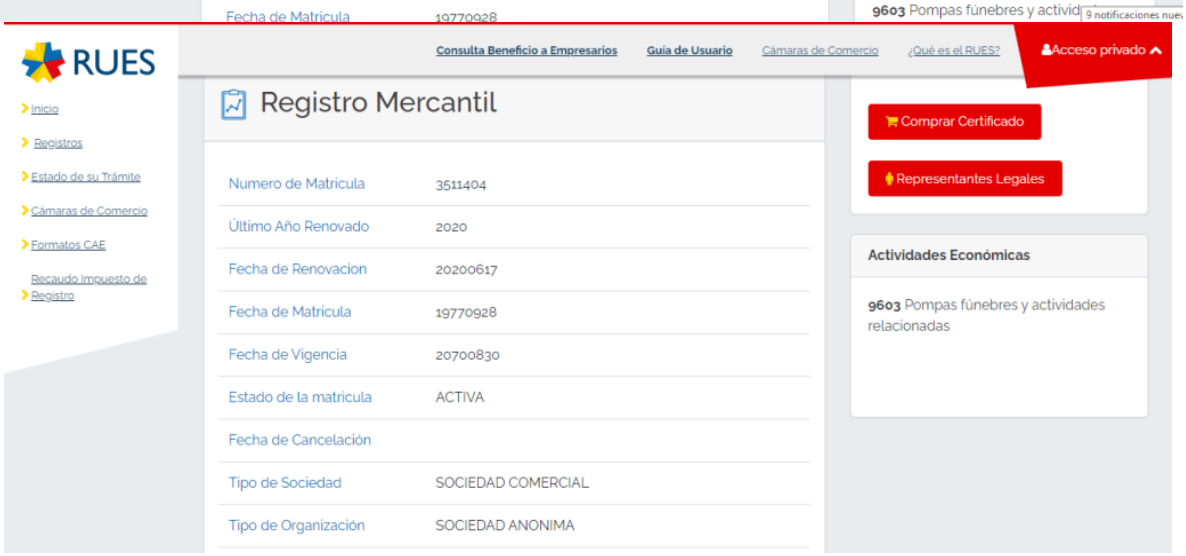
De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que las empresas cotizantes tengan el estado de su matrícula "activa" y se encuentren con actividades similares que impliquen el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

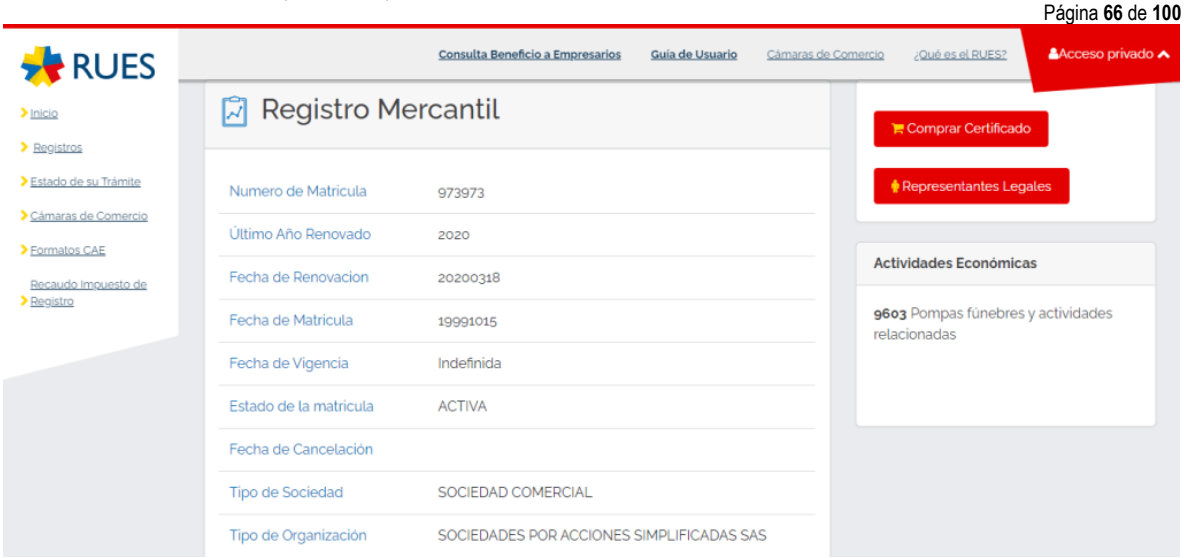





RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
PLENITUD PROTECCIÓN S.A.
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
REGISTRO OPERADORES DE LIBRANZA
Sigla
Cámara de comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación NIT 890919160 - 5
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Numero de Matricula 3511404
Último Año Renovado 2020
Fecha de Renovacion 20200617
Fecha de Matricula 19770928
Actividades Económicas
9603 Pompas fúnebres y activid


RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Numero de Matricula 3511404
Último Año Renovado 2020
Fecha de Renovacion 20200617
Fecha de Matricula 19770928
Fecha de Vigencia 20700830
Estado de la matricula ACTIVA
Fecha de Cancelación
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA
Actividades Económicas
9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas


RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
CONSORCIO EXEQUIAL SAS
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
REGISTRO OPERADORES DE LIBRANZA
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 830063376 - 5
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Numero de Matricula 973973
Último Año Renovado 2020
Fecha de Renovacion 20200318
Fecha de Matricula 19991015
Actividades Económicas
9603 Pompas fúnebres y actividades



Según la anterior información, el Comité Técnico avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por cada uno de los ítems.

Al tabular los precios presentados por las empresas en un solo panorama de pago 100% contra entrega, se presentan incrementos frente a los precios de mayor valor cotizado que oscila entre el 61% al 17%, como se indica a continuación:

PRECIOS DE MERCADO								
SERVICIOS FUNERARIOS			CAPILLAS DE LA FE	LOS OLIVOS	PLENITUD PROTECCIÓN S.A.	MINIMO DE COTIZACIONES DEL MERCADO	MAYOR VALOR COTIZADO DEL MERCADO	VARIACIÓN %
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	PRECIO UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	PRECIO UNITARIO EXCLUIDO DE IVA			
1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 - HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	SERVICIO	$ 6.500.000,00	$ 9.085.260,00	$ 9.085.260,00	$ 6.500.000,00	$ 9.085.260,00	28%
2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 - HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	SERVICIO	$ 6.000.000,00	$ 7.268.208,00	$ 7.268.208,00	$ 6.000.000,00	$ 7.268.208,00	17%
3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 - HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	SERVICIO	$ 2.500.000,00	$ 6.359.682,00	$ 6.359.682,00	$ 2.500.000,00	$ 6.359.682,00	61%
4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 - HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOS, REGULARES, BACHILLERES; ALUMNOS	SERVICIO	$ 3.500.000,00	$ 4.542.630,00	$ 4.542.630,00	$ 3.500.000,00	$ 4.542.630,00	23%
5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	SERVICIO	$ 2.500.000,00	$ 3.622.500,00	$ 4.542.630,00	$ 2.500.000,00	$ 4.542.630,00	45%

CONTEMPLANDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE ACUERDO AL IPC

OPCION 1 TOMANDO MENOR PRECIO MERCADO PROMEDIO HISTORICO ACTUALIZADO CON INCREMENTO DEL (IPC)

SERVICIOS FUNERARIOS			PROMEDIO HISTORICO ACTUALIZADO CON IPC	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO ENTRE PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO Y MENOR VALOR COTIZADO
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA			
CATEGORIA 1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 - HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	SERVICIO	$ 4.616.205,06	$ 6.500.000,00	$ 5.558.102,53
CATEGORIA 2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 - HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	SERVICIO	$ 4.052.782,57	$ 6.000.000,00	$ 5.026.391,29
CATEGORIA 3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 - HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	SERVICIO	$ 1.120.119,65	$ 2.500.000,00	$ 1.810.059,83
CATEGORIA 4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 - HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOS, REGULARES, BACHILLERES; ALUMNOS	SERVICIO	$ 1.850.550,00	$ 3.500.000,00	$ 2.675.275,00
CATEGORIA 5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	SERVICIO	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.502.483,45

OPCION 2 TOMANDO PRECIO HISTORICO MINIMO ACTUALIZADO CON IPC CON MENOR PRECIO MERCADO

SERVICIOS FUNERARIOS			MINIMO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO ENTRE MINIMO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC Y MENOR VALOR COTIZADO
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA			
CATEGORIA 1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 -HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	SERVICIO	$ 4.007.947,02	$ 6.500.000,00	$ 5.253.973,51
CATEGORIA 2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 -HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	SERVICIO	$ 4.007.947,02	$ 6.000.000,00	$ 5.003.973,51
CATEGORIA 3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 -HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	SERVICIO	$ 601.192,05	$ 2.500.000,00	$ 1.550.596,03
CATEGORIA 4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 -HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOS, REGULARES, BACHILLERES; ALUMNOS	SERVICIO	$ 1.065.380,71	$ 3.500.000,00	$ 2.282.690,36
CATEGORIA 5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	SERVICIO	$ 2.504.966,89	$ 2.500.000,00	$ 2.502.483,45

10.3. PROYECCIÓN PRECIO REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador una vez analizados la combinación de los precios históricos actualizados tanto con el IPC como del SMMLV toma el valor de los precios del contrato que se encuentra en ejecución actualizado con IPC aplicado para cada una de las categorías.

ITEM	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	FECHA MES/AÑO/CONTRATO HISTÓRICO	PRECIO HISTORICO UNITARIO SIN IVA (CONTRATO 519-CENACPERSONAL 2020)	VALOR UNITARIO	INDICE DE EMPALME INICIAL	INDICE DE EMPALME ACTUAL 2021	VALOR UNITARIO HISTORICOS PROYECTADOS CON INDICE SERIE EMPALME A ENERO	PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC	MENOR VALOR HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO ESTADISTICO
1	CATEGORIA 1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 -HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	$ 4.007.947,02	$ 4.616.205,06	$ 4.007.947,02	$ 4.616.205,06	PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC
			22/05/2019	$ 5.100.000,00	$ 5.100.000,00	102,44	104,94	$ 5.224.463,10				
	CATEGORIA 2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 -HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	$ 4.007.947,02	$ 4.052.782,57	$ 4.007.947,02	$ 4.007.947,02	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A
			22/05/2019	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	102,44	104,94	$ 4.097.618,12				
	CATEGORIA 3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 -HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	21/04/2020	$ 600.000,00	$ 600.000,00	105,70	105,91	$ 601.192,05	$ 1.120.119,65	$ 601.192,05	$ 601.192,05	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
			22/05/2019	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	102,44	104,94	$ 1.639.047,25				
	CATEGORIA 4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 -HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOOS,REGULARES,BACHILLERES ;ALUMNOS	21/04/2020	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00	105,70	105,91	$ 1.352.682,12	$ 1.209.031,41	$ 1.065.380,71	$ 1.065.380,71	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
			22/05/2019	$ 1.040.000,00	$ 1.040.000,00	102,44	104,94	$ 1.065.380,71				
	CATEGORIA 5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	21/04/2020	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	105,70	105,91	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
			NO TIENE PRECIOS HISTÓRICOS									

NOTA: Los servicios que se causen en el exterior serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista. Es de aclarar que de acuerdo con la información estadística disponible esta clase de eventos es excepcional y poco frecuente.

ITEM	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	FECHA MES/AÑO/CONTRATO HISTÓRICO	PRECIO HISTORICO UNITARIO SIN IVA (CONTRATO 519-CENACPERSONAL 2020)	VALOR UNITARIO	INDICE DE EMPALME INICIAL	INDICE DE EMPALME ACTUAL 2021	VALOR UNITARIO HISTORICOS PROYECTADOS CON INDICE SERIE EMPALME A ENERO	PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC	PRECIO DE REFERENCIA	CRITERIO ESTADISTICO
1	CATEGORIA 1	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 1 -HASTA 10 SMMLV PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES.	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	$ 4.007.947,02	$ 4.616.205,06	$ 4.616.205,06	PROMEDIO HISTÒRICO ACTUALIZADO CON IPC
	CATEGORIA 2	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 2 -HASTA 8 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES	21/04/2020	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	105,70	105,91	$ 4.007.947,02	$ 4.052.782,57	$ 4.007.947,02	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
	CATEGORIA 3	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 3 -HASTA 7 SMMLV CIVILES DECRETO 1214	21/04/2020	$ 600.000,00	$ 600.000,00	105,70	105,91	$ 601.192,05	$ 1.120.119,65	$ 601.192,05	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
	CATEGORIA 4	SERVICIOS FUNERARIOS CATEGORIA No. 4 -HASTA 5 SMMLV PERSONAL DE SOLDADOS CAMPESINOS, REGULARES, BACHILLERES; ALUMNOS	21/04/2020	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00	105,70	105,91	$ 1065.380,71	$ 1.209.031,41	$ 1.065.380,71	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021
	CATEGORIA 5	PERSONAL FALLECIDO POR COVID -19	21/04/2020	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	105,70	105,91	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	$ 2.504.966,89	PRECIOS DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÒN INDEXADOS A ENERO 2021

Nota: Para la Categorìa N. 1 se debe tener en cuenta lo establecido en **el artìculo 187 del Decreto 1211 de 1990.**

10.4. CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso no se establecerán cantidades mínimas, teniendo en cuenta que se desarrollará por monto agotable, es decir estará a cargo del supervisor solicitar los servicios de acuerdo con la necesidad hasta agotar el presupuesto asignado.

10.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El servicio objeto de la presente contratación no se puede cuantificar. Para la suscripción del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y se irá amortizando este valor hasta agotar el total de los recursos. Por lo tanto, la necesidad se cubre hasta agotar el 100% del presupuesto.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable, se realizará a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*;(…)", lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)"*

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

11.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones "Formulario 1 – Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

11.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil,
b. con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

Nota: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio, modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita, registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f. Acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que

conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENACPER, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el "**apostille"** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un "país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un "país que no hace parte de la Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

11.1.4. Propuestas Conjuntas / Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta o la presentación de la misma con defectos sustanciales constituye causal de rechazo.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CENACPER le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

11.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que dispone el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será inhabilitada.

11.1.7. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

11.1.8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014)

Así mismo, deberá anexar copia de los pagos realizados en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 "*Exoneraciones de Aportes*" de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dicta otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes fiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el Sistema de Retenciones.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: Tratándose de proponentes – persona natural, deberá aportar las planillas o comprobantes de pago de estas obligaciones, correspondientes a los dos (2) meses inmediatamente anteriores al cierre del proceso.

11.1.9. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes fiscales de cada una de las sociedades que la conforman, así como sus representantes y del representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la empresa, como el de su representante legal.

11.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes disciplinarios de cada una de las sociedades que la conforman su representante legal, y el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes disciplinarios tanto de la empresa, como el de su representante legal.

11.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de

abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que para el momento de finalizar el término de traslado de las evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme, lo cual deberá acreditar dentro de ese mismo término.

11.1.12. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En el Formulario No. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionados con la presentación de la propuesta.
Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado

11.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 de 2015, deberá presentarse el formulario No. 8 que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

11.1.14. FORMULARIO NO. 11 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

11.1.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

11.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.2.1. CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario Nº 6 "Cumplimiento especificaciones técnicas", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

11.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

- El proponente deberá estar inscrito y tener experiencia en el siguiente código, establecido en clasificador de bienes y servicios, en el tercer nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85 Servicios de Salud	8517 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	851715 Servicios funerarios y asociados

El oferente deberá acreditar la celebración ejecución y liquidación de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios y la suma de los mismos deberá ser igual o superior al presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v), mediante el diligenciamiento del formulario No. 3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

11.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 3 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presenten los oferentes deben reunir los requisitos que se describen en el numeral anterior.

11.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENACPER se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

11.2.5. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta debe presentar en documento independiente debidamente suscrito la garantía técnica, la cual para el presente proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio ejecutado, incluyendo la de los bienes que se requieren para el mismo, así como los perjuicios imputables al contratista.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos.
3. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

11.2.6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El contratista deberá responder en un término máximo de tres (3) horas a partir del requerimiento del coordinador del servicio; adicionalmente el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dicha respuesta.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en los que deba incurrir ocasionados por el requerimiento de la garantía.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán estar debidamente suscritos por el oferente.

Nota: Los servicios que presenten deficiencia en la calidad se procederá a dar inicio al debido proceso por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.2.7. REGISTRO ÚNICO DE FUNERARIOS

El Proponente deberá aportar junto con la oferta copia legible del Registro único de funerarios expedido por la UAES y copia legible del concepto sanitario favorable emitido por la secretaria de salud de la sede principal del laboratorio de tanatopraxia.

11.2.8. ASPECTOS AMBIENTALES

El oferente adjunto a su oferta deberá presentar el respectivo permiso vigente de vertimientos de la sede principal del Laboratorio de Tanatopraxia, cuando aplique, conforme al artículo 13 de la Ley 1955 de 2019; en caso de no requerir permiso de vertimientos deberá acreditarlo mediante documento suscrito por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento, donde conste que da estricto cumplimiento a la norma de vertimientos de descarga al alcantarillado público, bien sea por sus propios medio o a través de un operador de servicio público.

Así mismo el oferente deberá presentar la caracterización de vertimientos de la sede principal del laboratorio de tanatopraxia, realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, demostrando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

11.2.9. REFERENCIAS ATAUD

El proponente deberá presentar junto con la oferta, mediante documento anexo debidamente firmado por el representante legal, un catálogo de ataúdes, cada una con su registro fotográfico a color y descripción de las especificaciones técnicas relacionadas, así como garantizar que dichas especificaciones apliquen a nivel nacional sin excepción alguna.

11.2.10. TRANSPORTE

a) El oferente, en documento independiente, deberá acreditar que cuenta con los coches fúnebres para el traslado del cuerpo desde el sitio de preservación, velación a exequias, iglesia y cementerio, que son de lujo, modelo superior al año 2014, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, presentación y revisión técnico-mecánica al día, de acuerdo a la normatividad exigida por las autoridades competentes y/o entes territoriales (Decreto 09 de 2012, Resolución 556 de 2003).

De igual forma, en el documento el oferente debe tener en cuenta las siguientes características y condiciones para los carros:

- Serán automotores con las dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las autoridades competentes de tránsito y transporte, y deberán tener en un lugar visible el nombre de la funeraria a que pertenece.
- Sus pisos y paredes interiores deberán estar cubiertos de material que facilite el lavado y desinfección cada vez que se preste un servicio.
- Las puertas deben ir herméticamente cerradas, durante los desplazamientos.
- La cabina del conductor debe estar separada físicamente de la cabina donde se traslada el cadáver.
- Destinar exclusivamente para este servicio los vehículos utilizados para el transporte de cadáveres humanos antes y después de ser embalsamados (traslados y destino final). Se prohíbe su utilización en actividades diferentes a la del transporte de cadáveres.

b) El oferente deberá aportar documento o documentos en que conste si los vehículos ofertados son de su propiedad, en comodato o en arriendo.

c) El proponente deberá adjuntar en la oferta, los certificados o concepto higiénico sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente y/o entes territoriales, para el transporte de cadáveres.

d) El oferente, en documento independiente, debe garantizar la asignación de dos (02) vehículos de transporte colectivo, con capacidad mínima para treinta y dos (32) personas sentadas cada uno; este vehículo debe ser modelo superior al año 2014, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, revisión técnica al día y el conductor debe estar bien presentado.

e) El oferente, en documento independiente, debe garantizar que para los servicios en Bogotá, asignará, adicionalmente, un (01) vehículo de transporte tipo van, con capacidad mínima para doce (12) pasajeros con el fin de trasportar a la familia desde el barrio o sector donde viven hasta la funeraria- Lugar de velación – iglesia – cementerio y regreso del cementerio al barrio o sector donde la familia o coordinador del servicio lo requiera durante todos los días de la velación e inhumación, y deben realizar todos los recorridos que sean necesarios requeridos por la familia del fallecido

f) El oferente anexará junto con la oferta la lista de vehículos que prestarán el servicio de coche fúnebre de lujo y transporte de familiares a la cual se le debe adjuntar la siguiente de documentación: copia legible de la tarjeta de propiedad, licencia de conducción de los conductores, certificado de multas de movilidad al día y última revisión técnico mecánica.

De efectuarse algún cambio de vehículo en la prestación del servicio, el adjudicatario deberá informarlo al supervisor del contrato y allegar la documentación antes mencionada.

11.2.11. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales (no tendrán ningún costo adicional) a los

FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El oferente que oferte realizar el mantenimiento del panteón Militar del Cementerio Jardines de Paz, el panteón Militar cementerio central ubicados en Bogotá, y aquellos asignados a nivel nacional durante el termino de ejecución del presente contrato, con realización de las siguientes actividades así: • Cortar el césped con la recolección de los desechos, restauración y lavado de lapidas, para los panteones ubicados en la ciudad de Bogotá cada (1) mes y para los panteones ubicados fuera de Bogotá cada tres (3) meses. • Realizar fumigación cada dos (2) meses de los panteones Militares en Bogotá y cada tres (3) meses en los panteones asignados a nivel nacional. • Pintar el exterior e interior de los panteones Militares en Bogotá cada tres (03) meses incluyendo bolardos y cadenas de encerramiento del panteón y cada cuatro (4) meses en los panteones asignados a nivel nacional. • Lavar las lapidas instaladas con agua, jabón en polvo, cepillos y blanqueador, para los panteones ubicados en la ciudad de Bogotá cada mes y para los panteones ubicados fuera de Bogotá cada tres (3) meses. • Mantenimiento lavado de piedra del mausoleo militar cada dos meses. El contratista asume el costo que se genere por el servicio de mantenimiento e instalación de lapidas, poda del césped con la recolección de los desechos y el bordeo alrededor de la lápida. Lo anterior deberá suscribirse acta donde se deje la evidencia de las actividades anteriormente enunciadas y serán avaladas por el supervisor del contrato.	150
Ofrecimiento de un plan exequial CATEGORIA No. 4 - Hasta 5 SMLMV Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres; alumnos, por cada 30 servicios funerarios prestados en cualquier categoría.	50

11.2.12. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Apoyo a la industria nacional"

La evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Apoyo a la Industria Nacional" y sus respectivos soportes emitidos por el ministerio de comercio, industria y turismos vigentes (cuando aplique), se evaluará de la siguiente manera, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 5:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20 % de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 5% de puntaje total a oferentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tanto en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, en los términos del CERTIFICADO "MISIÓN CONSULAR" que se establezca en el pliego de condiciones.

SERVICIOS ACREDITADOS: Son aquellos servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica oferta.

11.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

11.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y de organización corresponderá al REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) a 31 de diciembre de 2019 o 2020 que se encuentre en firme.

11.3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del proponente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

2. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del proponente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos.

11.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar y subir con su oferta el Formulario No. 7 "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" cuya minuta estará disponible en el sistema SECOP II y que contiene la siguiente información:

PARA EL PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.

- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del oferente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

RUT- El proponente deberá aportar junto con su oferta copia del Registro Único Tributario.

PROPUESTA ECONOMICA

Los oferentes presentarán su oferta económica a través del formulario No.9, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

• Los oferentes deberán ofertar el valor unitario excluido de IVA, sin sobrepasar el valor unitario de referencia excluido IVA.
• El oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota: Para la Categorìa N. 1 se debe tener en cuenta lo establecido en **el artìculo 187 del Decreto 1211 de 1990.**

11.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que dispone "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".

INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq \mathbf{1.20}$$

En el caso de proponentes en unión Temporal o consorcio, el índice de liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq \mathbf{60\%}$$

En el caso de proponentes en unión Temporal o consorcio, el índice de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses requeridos se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ **1.30**
GASTOS FINANCIEROS

En el caso de proponentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de las ganancias sobre la sumatoria de los valores individuales de los costos financieros.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el proponente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de COSTOS FINANCIEROS en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

D. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad de patrimonio requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ a **3%**
PATRIMONIO

En el caso de proponentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del patrimonio será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

UTILIDAD OPERACIONAL ≥ a **2%**
ACTIVO TOTAL

En el caso de proponentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes

D.CAPITAL DE TRABAJO = CT

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente > **100%** del valor total del presupuesto asignado al proceso.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria en las clasificaciones del pasivo y el activo.

El Capital de trabajo para Consorcios o Uniones Temporales será el resultado de la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

E. CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser igual o superior al **100%** del valor total del presupuesto asignado para el proceso.

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto Asignado al proceso***

1. El proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso.

3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

Nota General: La información Financiera que se utilice para establecer La capacidad patrimonial para los oferentes nacionales y extranjeros deberá corresponder a la solicitada en la "Información Financiera" del presente proceso.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección.

11.3.5. DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN

11.3.5.1. EVALUACION ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario N. 9, así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Unitario Total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 300 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor Unitario Total de la oferta
V =	Valor Total de la oferta a evaluar

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	**VERIFICACIÓN**
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE ECONÓMICO MÁXIMO A RECIBIR	300 PUNTOS
PUNTAJE TECNICO MÁXIMO A RECIBIR	200 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
20% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	100 PUNTOS
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**600 PUNTOS (BIENES DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD) 525 PUNTOS (BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL)**

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra

Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

13.1. RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	por implementar eltratamiento	estimada en que se inicia eltratamiento	estimada en se que completa eltratamiento	Monitoreo y revisión	
													bilidad	to	ación	oría					realiza el monit	dicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para laspartes	4	2	6	ALTO	Contratante CccONTRATANTE	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durantela ejecución del contratoy que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Si	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma
5	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacionales	Restricciones emitida s por el Gobiern	La imposibilidad dela ejecució	3	3	6	ALTO	Y CONTRATANTE	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO	1	1	2	BAJO	Si	DEL GASTO	EN EL MOMENTO QUE SE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA	Con la revisión y monitoreo de	DIARIA DURANTE LA
					o Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato	n del contrato						TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERN O A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES							PRESENTE	DE RECIBOA SATISFACCION	las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19	ETAPA DE EJECUCION

15.2 RIESGOS ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4.
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. OPERACIONAL Y FINANCIERO**	**R. FINANCIERO**	**R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	**FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**	**LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN**	**LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA**	**MAYORES COSTOS PARA EL CONTRATISTA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Nº		1	2	3	4.
			QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	FUNERARIOS EN EL EXTERIOR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCREMENTO EN LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS (REPATRIACIÓN).
PROBABILIDAD		3	1	1	1
IMPACTO		4	5	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	2
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL MOMENTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD EN EL MOMENTO DE PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUESTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUENTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUENTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN REPORTADO CON LAS ENCUESTAS DEL SERVICIO AL USUARIO.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA DE PAGOS

15.3 RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES

		OPERACIONALES		
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la prestación del servicio.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada servicio.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Cumplimiento parcial contrato
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	6
CATEGORÍA		Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El contratista debe contar con personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio	El contratista debe contar con un planeamiento para la ejecución del contrato	El contratista debe contar con una supervisión interna para la correcta y prestación del servicio
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento del servicio
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	MENSUALES

13.2. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. **2.2.1.2.3.1.5**, **2.2.1.2.3.1.6.** y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además la aseguradora debe renunciar el beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CENAC PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el **Art. 2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio, y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato (suscripción del contrato, aprobación de la garantía y expedición del CRP) hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

14.2. LUGAR DE ENTREGA

Los servicios objeto de este proceso de contratación serán prestados a solicitud del funcionario encargado de servicios funerarios de la dirección de familia y bienestar del ejército, en cualquier lugar que se requiera a nivel nacional e internacional.

La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución.

Para el recibo a satisfacción del servicio, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

14.3. VALOR

Será el resultante en la resolución de adjudicación y hasta por el valor del presupuesto asignado.

14.4. FORMA DE PAGO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante unos pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas la cual deberá ser dentro de los cinco primeros días del mes siguiente del recibo a satisfacción de los elementos, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PAGO PARCIALES respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2021, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional.(ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura de compra venta
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de causarse una prórroga en el plazo de ejecución del CONTRATO causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

14.5. VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

14.6. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

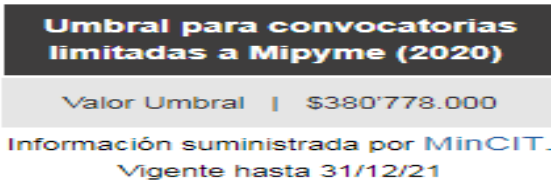
Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

1.2 CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00) M/CTE** y dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Convocatorias limitadas a Mipymes* y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:



El presente proceso de selección **NO** es susceptible de limitar a MIPYMES por cuanto el presupuesto oficial asignado no supera el umbral, establecido para la vigencia 2021

16. Supervision

La SUPERVISIÓN del contrato correspondiente estará a cargo del Coordinador de Servicios Funerarios **MY. RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ MOSQUERA y/o quien haga sus veces en el cargo. El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJERCITONACIONAL – CENAC PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i) Tendrá las siguientes facultades en particular:

    1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios del presente contrato.
    2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC LUIS WILLIAM BRAVO GUERRA
Gerente de Proyecto.

ABG. LUISA FERNANDA ORTEGA S
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ECO. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
COMITÉ ECONÓMICO-FINANCIERO ESTRUCTURADOR

TA12. DORA ROSALBA PAEZ PAEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR